



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

El positivismo metodológico de Norberto Bobbio y sus implicancias en  
el principio de oportunidad en la legislación peruana

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONA DE:**

**Abogada**

**AUTORAS:**

Macedo Lozano, Erika Janela (ORCID: 0000-0002-5319-0392)

Minchan Perez, Betty Gisela (ORCID: 0000-0003-3549-8788)

**ASESOR:**

Mg. Melgar Apagueño, Maria Esther (ORCID: 0000-0002-3243-698X)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derechos Fundamentales, Procesos Constitucionales y Jurisdicción Constitucional y Partidos  
Políticos

**MOYOBAMBA – PERÚ**

**2022**

## Dedicatoria

Nuestra tesis está dedicada a:

Nuestros padres, quienes con su amor, paciencia y esfuerzo nos han permitido llegar a cumplir hoy un sueño más, les agradecemos por habernos inculcado el ejemplo de esfuerzo y valentía, de no temer las adversidades.

A nuestra familia porque con sus oraciones, consejos y palabras de aliento hicieron de nosotras mejores personas y de una u otra forma nos han acompañado en

Por último, pero no menos importante, queremos agradecer a todos aquellos que se involucraron en nuestro trabajo de investigación, a los entrevistados y a la universidad que nos permitieron crear una

## **Agradecimiento**

Nuestro agradecimiento infinito con Dios por darnos la capacidad y sabiduría en el desarrollo de nuestra tesis. A nuestra familia por el apoyo incondicional. A nuestra docente y demás personas que nos brindaron sus consejos y conocimientos para culminar con éxito la elaboración de nuestra tesis.

## Índice de contenidos

Carátula .....	i
Dedicatoria .....	ii
Agradecimiento .....	iii
Índice de contenidos .....	iv
Índice de tablas .....	v
Resumen.....	vii
Abstract.....	viii
I. INTRODUCCIÓN .....	1
II. MARCO TEÓRICO .....	6
III. METODOLOGÍA.....	18
3.1. Tipo y Diseño de Investigación .....	18
3.2. Categorías, Subcategorías y Matriz de Categorización .....	18
3.3. Escenario de Estudio .....	19
3.4. Participantes .....	19
3.5. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos .....	19
3.6. Procedimiento .....	20
3.7. Rigor Científico.....	20
3.8. Métodos de Análisis de Datos.....	20
3.9. Aspectos Éticos.....	21
V. DISCUSIÓN .....	37
VI. CONCLUSIONES.....	53
VII. RECOMENDACIONES .....	54
Referencias .....	55
ANEXOS .....	59

## Índice de Tablas

Tabla 1: Resultados del Primer Objetivo Específico.....	22
Tabla 2: Resultados del Segundo Objetivo Específico .....	24
Tabla 3: Entrevistas.....	26
Tabla 4: Matriz de categorización.....	60
Tabla 5: Matriz apriorística .....	61

## Índice de Figuras

Figura 1: Positivismo .....	10
Figura 2: Positivismo Jurídico.....	11
Figura 3: Doctrina.....	17

## **Resumen**

La investigación titulada “El positivismo metodológico de Norberto Bobbio y sus implicancias en el principio de oportunidad en la legislación peruana”, tuvo como objetivo general analizar cuáles son los aportes del positivismo metodológico de Norberto Bobbio en el principio de oportunidad en la legislación peruana. La concepción dada por la norma italiana que se dio en la denominada teoría del sistema legal en el año de 1960, surge como la batuta de originar el poder normativo desde la función imperativa que tiene de emanar leyes y prerrogativas de cumplimiento inmediato. La metodología empleada fue de tipo básica de teorías fundamentadas, se aplicaron los instrumentos de guías de análisis, análisis de documentos y guía de entrevistas realizadas a expertos. La esencia neta del positivismo metodológico que nace de la concepción base del positivismo como corriente filosófica, misma que pretende construir una delimitación del derecho partiendo desde del estudio de la norma reguladora y aplicable en un sistema democrático social. Concluyendo que los aportes dados por Bobbio hacían el derecho, se realizan mediante el desarrollo del positivismo metodológico, pues este versa en un carácter de aplicación por parte del representante del ministerio público cuando se trata de aplicar el principio de oportunidad.

Palabras Claves: positivismo metodológico, Bobbio, principio de oportunidad, legislación peruana

## **Abstract**

The research entitled "The methodological positivism of Norberto Bobbio and its implications in the principle of opportunity of our Peruvian legislation", had as general objective to analyze what are the contributions of the methodological positivism of Norberto Bobbio in the principle of opportunity in Peruvian legislation. The conception given by the Italian norm that occurred in the so-called theory of the legal system in the year 1960, emerges as the baton to originate the normative power from the imperative function that it has to emanate laws and prerogatives of immediate compliance. The methodology used was of the basic type of exploratory design, the instruments of analysis guides, document analysis and guide of interviews carried out with experts were applied. The net essence of methodological positivism that is born from the basic conception of positivism as a philosophical current, which aims to build a delimitation of law starting from the study of the regulatory norm and applicable in a social democratic system. Concluding that the contributions given by Bobbio to the law, are made through the development of methodological positivism, since this deals with a character of application by the representative of the public ministry when it comes to applying the principle of opportunity.

Keywords: methodological positivism, Bobbio, principle of opportunity, Peruvian legislation



## I. INTRODUCCIÓN

Los derechos naturales o derechos humanos constituyen un punto de coincidencia dentro de la diversidad de opiniones en nuestra sociedad; todos, al menos teóricamente, creemos que los seres humanos, por el hecho de serlo, tenemos los derechos que, de forma unánime y casi con idénticas palabras, proclaman las diversas declaraciones de derechos universales.

Norberto Bobbio ha sido considerado el máximo filósofo del Derecho y de la Política de la segunda mitad del siglo XX en Italia y uno de los principales intelectuales italianos de esa centuria; el gran público lo conoció, principalmente, por su faceta de teórico de la democracia y filósofo político, la cual desarrolló con más intensidad a partir de su traslado a la Facultad de Ciencias Políticas de la Universidad de Turín en 1972; sin embargo, desde el inicio de su magisterio y de su obra, combinó aquellos estudios con los de filosofía y teoría del Derecho, ya que su labor como docente universitario y sus primeros escritos académicos, se remontan a la década del treinta del siglo pasado (Román, 2015).

No existe duda de que diversas polémicas poseen notas antiformalistas; por un enfoque, la teoría que aborda el derecho natural es considerada una teoría material del derecho por lo que conceptualiza el derecho no por medio de su creación o desarrollo, sino por medio de su significado y propósito; por otro enfoque, la teoría que aborda el derecho espontáneo es considerada como una crítica de las teorías de naturaleza formal de las fuentes del derecho, conforme las cuales el derecho se consideraría sólo lo establecido en determinadas circunstancias y, conforme los procedimientos de forma particular, por los órganos facultados de la producción legal por las denominadas leyes referente a la producción jurídica. (Bobbio, 1965)

Sumado a lo mencionado, el citado autor indica que, por modo de acercarse al estudio del derecho, la modalidad no se basa, en las técnicas utilizadas en la investigación o en los instrumentos empleados, referente a los cuales la corriente del positivismo jurídico no presenta un elemento único, por el contrario, de la delimitación de objeto de la investigación desarrollada y es justamente esto lo que

revela una orientación hacia el análisis de algunos problemas más que otros y determinada actitud referente a la función que requiere la investigación; por tanto, lo que se debería comprender por teoría es aquel grupo de aseveraciones relacionadas entre sí con el cual determinado conjunto de fenómenos son conceptualizados, interpretados y trasladados a un nivel sumamente alta de generalización y unido después en un sistema coherente; no la forma de acercarse a una particular realidad, sino la forma de comprenderla, de brindar una descripción y explicación general de ella.

Por ello, y por concepción se debe comprender de una determinada forma de posición frente a una realidad realizada; este tipo de posición se encuentra respaldada sobre un sistema que toma consciencia de valores más o menos, se expresa en juicios de valor que enfrentan a ejercer cualquier tipo de influencia referente a la realidad propia, conservándola desde la raíz, si la valoración es de carácter positivo, cambiándola, si la valoración es de carácter negativa.

Por lo tanto, en cuanto al positivismo como teoría del derecho, conviene distinguir entre un significado restringido y un significado amplio de la teoría; si hubiese que entender por positivismo jurídico únicamente el "*codicismo*", es decir, la teoría de la interpretación mecánica de la ley, tendrán razón aquellos que proponen descartar por la razón óptima de que es desmentido por los hechos; pues se trata de ver si conviene llamar positivismo jurídico a la teoría ampliada, que ha modificado o va modificando radicalmente las ideas acerca de la interpretación jurídica y acerca de la obra de la ciencia del derecho. en cuanto al positivismo como modo de estudiar el derecho, me parece que es aceptable sin modificación, o sin que sea necesario introducir una distinción entre sentido bueno y sentido malo, como lo es respecto de la ideología positivista, o entre sentido amplio y sentido restringido, como lo es en relación con la teoría positivista; por ello Bobbio en su artículo indica que el problema es uno solo, pues se trata de saber si se quiere verdaderamente colocar a la ciencia jurídica sobre bases sólidas, o si se quiere perpetuar la confusión.

El principio de legalidad procesal trae consigo el deber de promover la persecución ante la noticia de un hecho punible; de allí que, una vez promovida la persecución penal, no se pueda suspender, interrumpir o hacer cesar; ningún criterio utilitario o

relacionado con la escasa gravedad del hecho puede ser utilizado para no iniciar o para no continuar la persecución (Maier, 1995) En el país español, el principio de oportunidad, a pesar de no ser una invención nueva en el derecho procesal penal, en la literatura en lengua española no ha tenido un desarrollo claro; pues al referirse al mismo siempre se mezclan indistintamente situaciones de terminación anormal y/o de discrecionalidad de los operadores judiciales, lo que ha dado lugar a multitud de equívocos, casi todas estas explicaciones dan pie a que los críticos de la institución arremetan contra la misma al considerarla arbitraria, atentatoria de los derechos fundamentales y sin garantías, para contraponerse, argumentan que la única opción para garantizar un procedimiento penal garantista es la aplicación de un principio de legalidad procesal estricto.

Sin embargo, el autor Lamadrid. (2016) afirma que esta argumentación parte de una premisa falsa es que se argumente que el principio de oportunidad es una institución ajena a los procesos penales del sistema del civil law. Aleja las leyes de la realidad y evita que los usuarios se den cuenta de que no es posible seguir defendiendo una institución que no se puede soportar ni teórica ni prácticamente, básicamente porque su aplicación no es posible.

Asimismo, el Principio de oportunidad puede aplicarse en determinados casos, según lo estipulado en el inciso 1 del artículo 2 del Código Procesal Penal: A) *Casos que impliquen más de cuatro años de pena privativa de libertad.* B) *Delitos que no impliquen una persecución.* C) *Delitos contra el medio ambiente.* D) *Conducción en estado de ebriedad.* E) *Desobediencia a la autoridad.* F) *Comisión de socorro.*

Por lo expuesto, se ha formulado nuestro problema general: *¿Cuáles son los aportes del positivismo metodológico de Norberto Bobbio en el principio de oportunidad en la legislación peruana?* Asimismo, los problemas específicos son planteados de la siguiente manera; **PE1:** *¿De qué manera aporta el positivismo metodológico de Norberto Bobbio en nuestra legislación?* **PE2** *¿De qué manera es aplicado e interpretado el principio de oportunidad en nuestro país?;* **PE3** *¿Cuáles son las implicancias del positivismo metodológico de Norberto Bobbio en el principio de oportunidad?*

Respecto a la **justificación** se aborda, desde el valor teórico, siendo, puesto que

se observa a través de las teorías fundamentales – estructuradas y analizadas de manera que será relevante para el desarrollo de la investigación. La utilidad metodológica, se presenta de manera deductiva al hacer presente la necesidad de conocer de manera específica las categorías de estudio y como estos generan el impacto jurídico – social.

La justificación práctica, en base al positivismo metodológico de Norberto Bobbio y su implicancia en el principio de oportunidad de nuestra legislación peruana en razón a que el principio de oportunidad en una fuente social, es decir, un método alternativo para poner fin de manera concisa a un conflicto, siendo ello la facultad de no adelantar un proceso penal o iniciar un enjuiciamiento contra una persona por algún delito cometido de leve o mediana gravedad tal como lo refiere Bobbio en cuanto al positivismo como teoría del derecho, conviene distinguir entre un significado restringido y un significado amplio de la teoría, es decir, la teoría de la interpretación mecánica de la ley, tendrán razón aquellos que proponen descartar por la razón óptima de que es desmentido por los hechos.

En lo que concierne al **objetivo general**, *analizar cuáles son los aportes del positivismo metodológico de Norberto Bobbio en el principio de oportunidad en la legislación peruana*. En cuanto a los **objetivos específicos** son los siguientes: **O1:** *Estudiar exhaustivamente los aportes del positivismo metodológico de Norberto Bobbio*. Así mismo, el **O2:** *Establecer la implicancia del positivismo metodológico de Norberto Bobbio con el principio de oportunidad*, por último, el **O3:** *Comparar de qué forma repercute el positivismo metodológico de Norberto Bobbio con el principio de oportunidad en la legislación peruana*.

Con respecto al **supuesto general** responde de la siguiente manera: *Los aportes del positivismo metodológico de Norberto Bobbio son a través de los diversos mecanismos constitucionales – jurídicos por la cual la institución instauro un modelo teórico de amplitud caracterizado por la coercibilidad de los derechos fundamentales del ser humano*.

Los **supuestos específicos** son las siguientes:

- El pensamiento de Bobbio influye de manera sustancial por las

caracterizaciones y tratamiento que se realiza a través del positivismo en aplicación a nuestra normatividad.

- El principio de oportunidad en nuestro país se encuentra fundamentado por medio de las normas, la aplicación se basa centralmente cuando no afecte gravemente el interés público.
- La implicancia es el desarrollo estructurado del principio de oportunidad enmarcado las prerrogativas de Bobbio en el proceso peruano.

## II. MARCO TEÓRICO

Para la base de nuestra investigación es necesario partir del análisis de trabajos previos que guardan relación directa con la categoría de las variables del presente trabajo, partiendo desde los antecedentes realizados por autores internacionales. Magaña. (2016) en su investigación titulada *“Entre iusnaturalismo y positivismo: John Finnis”*. Tesis para optar el grado de Doctor por la Universidad Complutense de Madrid. El autor realizó como objetivo central fue determinar si la New Theory of Natural Law de Finnis consigue salvar al iusnaturalismo de las críticas que le han hecho los positivistas; y si logra, igualmente, salvar las desconfianzas que algunos iusnaturalistas han visto en la propuesta finnisiana. La parte metodológica partió en función a la descripción del iusnaturalismo con fundamentación teórica – práctica. Concluye que, si Finnis es un iusnaturalista positivista o un positivista iusnaturalista. Y, finalmente, si la oposición entre estas dos posturas es salvable o insalvable.

Por otra parte, el autor Román. (2015) en su tesis titulada *“Los Derechos Humanos en el pensamiento de Norberto Bobbio”*. Tesis para optar el grado de Doctor por la Universidad Carlos III de Madrid. Teniendo como objetivo central establecer las influencias que diferentes personas y tendencias filosóficas tuvieron en el pensamiento de Norberto Bobbio, así como los presupuestos epistemológicos, metodológicos y axiológicos con base en los cuales el profesor italiano analizaba la realidad, especialmente, la jurídica y la política. El tipo de investigación fue realizado mediante la descripción de resultados elementales de los derechos humanos. Concluyendo a través del análisis de dos conceptos clave en la concepción bobbiana de los derechos, desde el método analítico, el autor en mención realizó respecto de los significados y a la reconstrucción histórica de los términos: libertad e igualdad.

Navarro. (2020) en su revista indexada de título *“Positivismos jurídicos, ¿Atria desafía a Bobbio?”* Revista de Derecho (Valdivia) ISSN 0718-0950. Tuvo como objetivo se centra en analizar de manera crítica el trabajo de investigación realizado por Atria, misma donde se establece que las tres aristas mencionadas por Bobbio, no pueden ser desarrolladas de manera independiente, ya que deben hacerse de forma recíproca. La metodología llevada a cabo, se dio por intermedio de cuatro

secciones, siendo la primera sobre la tesis realizada por Bobbio, seguida de la parte dos que desarrolla la tesis realizada por Fernando Atria, la parte tres argumenta la crítica realizada por este último autor y, la cuarta parte la base del porque Atria no logra desvirtuar a Bobbio. Tuvo como resultado que la teoría positivista, es el fundamento principal de la ideología de esta índole, resulta ser una nueva concepción atribuida al positivismo ideológico. Concluyendo que el motivo central por el que Atria no logra acercarse a las verdaderas razones de Bobbio para su corriente, se debe a que este no ha concebido la parte constitutiva del ordenamiento jurídico motivado por el derecho, el análisis de esto y las creencias que lo postularon.

Bardazano. (2018) en su artículo titulado *“Cuestiones metodológicas relativas al positivismo jurídico: “nuestro concepto de derecho”* Revista Facultad de Derecho, ISSN 2301-0665. Como objetivo central, analizar el debate generado sobre la incorporación necesaria o no de la moral a la rama del derecho desde la perspectiva de Raz Joseph. La metodología fue de tipo analítica jurídico. Concluyendo que en relación a la conceptualización de Raz, se estructuró una teoría del derecho conformada por el análisis de tipo conceptual, en ese sentido, es de verse que se centra en la naturaleza del derecho y en sentido formal del mismo; motivo por el cual, el mencionado puede aplicarse a todo tipo de sistema de justicia.

De acuerdo al autor Chimborazo. (2019) en su investigación titulada *“El principio de oportunidad como mecanismo de extinción del ejercicio de la acción penal pública”*. Tesis para optar el grado de Maestría por la Universidad Internacional SEK – Ecuador. El citado autor determinó como objetivo fundamental en resolver los diversos conflictos en relación al principio de oportunidad por medio de la acción penal contrastando en base a documentos jurídicos. La metodología empleada fue a través de la indagación de la problemática planteada, con limitaciones temporales. Finalmente se concluye que el Estado ecuatoriano se encuentra convertido en un estado constitucional enmarcados a través de los derechos fundamentales y la correcta aplicación de la administración de justicia en el país, asimismo es importante señalar que la doctrina en mención al principio de oportunidad está basada con dos teorías fundamentadas las mismas que son aplicados en las instituciones jurídicas.

Con respecto a los trabajos previos analizados mediante las investigaciones de tesis y artículos científicos, dan respaldo a través de los antecedentes nacionales los siguientes autores. Massini. (2010) en su artículo titulado *“El positivismo analítico a la eticidad del Derecho – Aportaciones al debate actual entre iuspositivismo e iusnaturalismo”*. Universidad San Martín de Porres. El artículo citado tuvo como objetivo central en delimitar los conceptos doctrinarios a través del positivismo jurídico por medio de los destacados autores Kelsen y Bobbio y, de qué manera esto contribuye en el aprendizaje de los estudiantes de Derecho de la Universidad antes mencionada. Dicho artículo estuvo enmarcado en 4 aspectos elementales que nutrían desde el punto de vista jurídico e histórico del Derecho con los destacados autores. Se concluye que, el iusnaturalismo e iuspositivismo en años pasados guardaban estrecha relación y con esto se daba una mejor interpretación al Derecho.

Chavez. (2017) con su tesis titulada *“Principio de oportunidad y eficacia procesal en la Primera Fiscalía Corporativa Penal de Huancavelica - 2015”*. El autor formuló como objetivo general la identificación de la relación entre la aplicación del principio de oportunidad y la eficacia dentro de la institución jurídica de Huancavelica. La metodología fue en base al tipo aplicada con fines directos e indirectos, con un nivel de descripción correlacional. La conclusión principal que se obtiene de la investigación es que, la aplicación del principio de oportunidad se relaciona directamente con la eficacia procesal en las instituciones jurídicas de nuestro país, esto en relación a los resultados que fueron obtenidos durante la prueba de muestreo.

Gomez. (2018) en su trabajo de investigación *“Factores que Limitan la Aplicación del Principio de Oportunidad en el Distrito Judicial de Tacna”*. Se planteó el objetivo central de establecer los factores que limitan una correcta aplicación del principio de oportunidad dentro del distrito judicial de Tacna con la finalidad de reducir la carga procesal y fomentar la celeridad procesal penal. La metodología se desarrolló por intermedio de una investigación descriptiva-explicativa con un diseño dialectico. La conclusión arribada, concluye que se produce la confirmación del sistema normativo peruano, donde la persona que ostenta la calidad de agresor, se adhiere a los estadios del derecho positivo con el fin de poder ser reinsertado en la sociedad



por intermedio de la reparación a la víctima previo acuerdo.

Velásquez. (2021) en su artículo de revista indexada "*La relación entre la aplicación del principio de oportunidad y el delito de omisión a la asistencia familiar, en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tarapoto, 2019*" Revista Científica Ratio Iure, E-ISSN: 2810-8159. Tuvo como objetivo general establecer la relación que entre la aplicación del principio de oportunidad y el delito por omisión a la asistencia familiar en la Primer FPPC de Tarapoto, 2019. La metodología que se desarrolló fue de tipo aplicada con diseño no experimental. Concluyendo que la relación establecido es considerativa, ya que, en atención al examen de correlación de Pearson, indicando que un ocho de diez casos, se cumplen con la adecuada formalidad en un sentido total.

Jines & Zevallos. (2020) en su trabajo de investigación "*Nivel de Eficacia del Principio de Oportunidad en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Chanchamayo 2020*". Tesis para optar el grado de Abogado en Derecho. Universidad Peruana Los Andes. Tuvo como objetivo general establecer la medición sobre la eficacia del Principio de Oportunidad en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Chanchamayo 2020. La metodología desarrollada fue de tipo básica – analítica. Concluyendo que, de un total de 60 expedientes, un 70%, es decir, 42 de ellos denotaron eficacia total al ser aplicados bajos el principio de oportunidad, entendiéndose de esta manera que son resultados satisfactorios para la administración de justicia.

La concepción dada por la norma italiana que se dio en la denominada *teoría del sistema legal* en el año de 1960, surge como la batuta de originar el poder normativo desde la función imperativa que tiene de emanar leyes y prerrogativas de cumplimiento inmediato, siendo esta la razón del sistema normativo que se sustente en una relación válida y eficaz. Pero tiempo después, en el año de 1964 se establece el principio de legalidad, la norma dada en su estado original, presupone ser una norma que no logra su trabajo como mecanismo de regulación social, pues, en palabras de Bobbio, este indica que la norma resulta ser una eficiente y válida por la investidura de su regulación, en este sentido la norma en su estado primigenio es aquella que ostenta una tarea de regular las disposiciones de una

legitimación jurídica desde que la misma se emana.

Es en esta acepción que el filósofo Bobbio indica de manera clara y expresa que la corriente positivista desde una perspectiva ideológica por Hobbes, que el poder desempeñado por la norma es de carácter legítimo, es decir, resulta ser válido para el control social, siendo que su razón de ser versa sobre el sostenimiento en el cumplimiento de la prerrogativa por las personas de la sociedad. Resulta importante mencionar que el pensamiento dado por Hobbs y adoptado por Bobbio, este indica que resulta ser una incidencia de disentimiento de la norma dada, pues, rebobinando, Bobbio indica que desde se concepción, el poder está inmerso en la obediencia de las personas, dado así la característica de legitimidad, por lo que el acatamiento de la norma presupone seguridad jurídica del ordenamiento; aduciendo que la obediencia de la prerrogativa jurídica es automática.

Respecto al positivismo metodológico de Norberto Bobbio

Es importante retroceder el desarrollo y evocar lo que dijo el profesor (Bobbio, 1941) cuando distingue tres acepciones o categorizaciones de explicaciones de corrientes positivistas que son desarrollados por los magistrados o que deberían darse en la redacción de sus resoluciones o actuaciones:

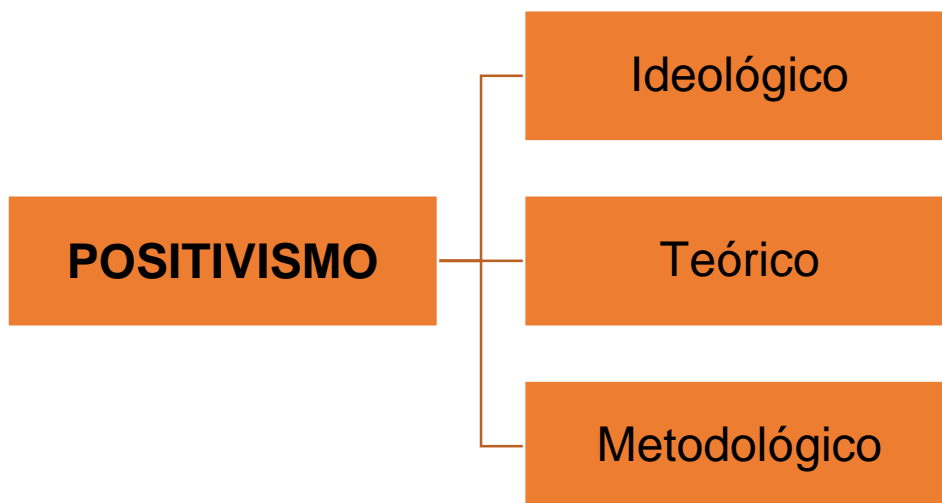


Figura 1: Positivismo

- a) Positivismo desde la concepción ideológica: El Derecho deviene del desarrollo de la justicia.
- b) Positivismo con Influencia Teórica: La norma es autosuficiente, es decir

uniforme, estricta y completa, generando así el formalismo jurídico.

- c) Positismo netamente Metodológico: El desarrollo de tres investigaciones de fuentes dadas por la sociedad; indica que el derecho como tal deviene de un desarrollo de la sociedad; tesis de la discrecionalidad en el ámbito judicial; referido a la forma en cómo es que a la normativa se le adjudica este sentido de relevancia; se relaciona con la denominada tesis que no exige una vinculación entre la moral y la norma desde el derecho o, la acepción positivista de la argumentación que debe realizarse en las resoluciones de los juzgadores como muestra del positivismo metodológico.

Es así, que el calificado positivismo metodológico posibilita elaborar una teoría general del derecho, respaldada en el derecho positivo, formando como la razón de que se estudie la ciencia en un ámbito jurídico desde las normas jurídicas, y cuyo propósito de estudio se describe a través de las proposiciones jurídicas.

Bajo esto el autor (Bobbio, 1960) aborda la problemática existente del positivismo jurídico y lo aborda de la siguiente manera:

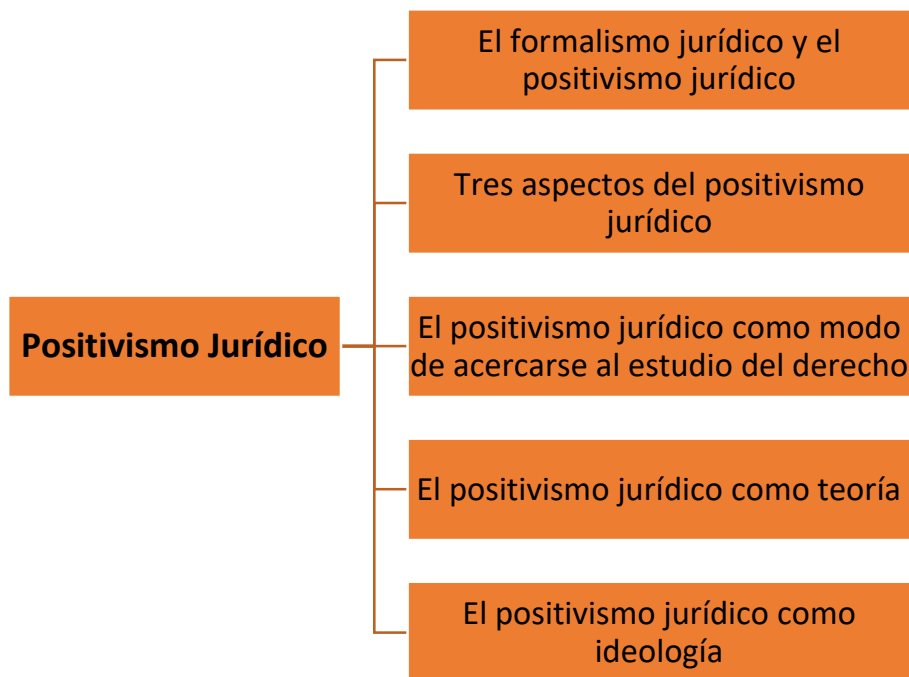


Figura 2: Positismo Jurídico

#### A. El formalismo jurídico y el positivismo jurídico:

La complejidad del problema proviene del hecho de que existe una serie de significados sobre formalismo jurídico del mismo modo una gran serie de significados de positivismo jurídico. Si se pretende evitar repetir errores desafortunados, se debe esbozar ciertas particularidades (Portocarrero, 2016). Cuando surgen críticas contra la doctrina del derecho mediante un enfoque natural, se nos expresa que existen diversas maneras de entender el derecho en esta acepción y, que la crítica se aplica a solo una acepción, más no a las que se extiendan de la principal (Agatino, 2002). Por otra parte, Guamán, et al. (2020) señala que, mientras que por un lado las características de la doctrina del derecho natural fueron analizadas y desarrolladas en diversas ocasiones, por lo general no acontece lo mismo referente a las diferentes características del positivismo jurídico. Sumado a ello, aparece la historia del iusnaturalismo, sin embargo, no existe una historia extensa y respaldada referente al positivismo jurídico.

#### B. Aspectos del positivismo jurídico

Fueron detallados históricamente como:

- Una forma de realizar un estudio del derecho
- Una posición o corriente de la normativa
- Particular ideología de la justicia

Conforme analiza (Botero, 2015) referente a la forma de realizar un estudio del derecho comprende algo distinto de estrategia, no se basa en los medios o forma de desarrollo empleados la investigación, donde el positivismo jurídico no simboliza una característica única, por el contrario, el limitar el sentido y criterio de la investigación, da a entender cierta orientación al análisis de ciertas cuestiones más que otros.

En atención a la teoría o corriente del derecho comprende un grupo de conceptos relacionados entre sí con las cuales algunos grupos de fenómenos son sometidos a una descripción, interpretación, elevados en un sentido de generalizaciones, pero

unificados con posterioridad en un sistema de coherencia, no se trata de llegar al esclarecimiento, sino se centra en el sentido de la subsunción de los sucesos que dieron como punto final el hecho en concreto y, la fundamentación que se realiza mediante la explicación de ello. Haciendo referencia a la ideología, esta se genera tras acoger una posición o teoría, misma que se sustancia o debe tener su base en un sistema de valores, misma que se materializa o expone mediante juicio de crítica que realizan su incidencia en la teoría misma, generando de esa forma la postura consolidada (Sanchez, 2005)

#### C. El positivismo jurídico como modo de acercarse al estudio del derecho

Dentro de la postura del positivismo jurídico, la persona que desempeña esta corriente, se encuentra sujeta a una actividad de valoración objetiva con incidencia ética neutral, siendo esto, la diferencia entre una norma se sustancia en derecho de otra que no encuentra sus bases en la normatividad (Ahneyenzy. 2001). La idea que más asemeja a la concepción de la mencionada postura, es la que se puede dar en el supuesto, el bien común de la sociedad y el Estado es la de fomentar la aplicación del derecho a la justicia, salvaguardando así el derecho a la libertad y, por estas prerrogativas, el ordenamiento mismo, se ve en la necesidad de eliminar o hacer ineficaces aquellas prerrogativas que mediante su aplicación no coadyuvan a la obtención de dicho bien en aras de promover las pautas constitucionales (Atienza & Ruiz, 2007).

Además, conforme indica Flores, (2016) argumenta que, si se incluye en denominar al derecho bajo esta corriente, cuando presenciemos en una sociedad en particular, se debe entender que previa a ello es de verse el derecho positivista jurídico desarrollado por los Magistrados al momento de aplicar la justicia y los alcances de la misma, por lo que, resulta correcto en incidir que lo mencionado presupone ser la razón de ser del estudio del derecho positivo.

#### D. El positivismo jurídico como teoría

El positivismo visto como una teoría, se refiere a la extensión de la acepción inicial de derecho dado en el ámbito jurídico que versa sobre la facultad de realizar prerrogativas de cumplimiento inmediato bajo apercibimiento de hacerlas cumplir

mediante coacción, siendo esto materializado mediante el Estado (Urueña, 2017). Se sustenta en la base dada por el positivismo jurídico relacionada con la postura del derecho nacido en el estado. Siendo que mediante el avance del tiempo se entiende que la teoría presentada se respalda en la forma de concepción de la conciencia; por parte de los magistrados, resulta ser la base de la concepción del Estado actual; en atención a ello es que, como forma de apreciación de la presente, se da la obra conocida como *Die Juristische Logik* en el año de 1918, mediante la cual, se expresa un método del jurista abocado a lo tradicional, hecho que contradice la forma en la que solo el Juzgador busca valorar una serie de interés en el caso que observa; por lo que la propia actividad puede ser dividida en tres etapas:

La decisión dada por el Juez se encuentra respaldada en el ordenamiento jurídico vigente.

- El ordenamiento jurídico se basa en el Estado.
- Las prerrogativas del Estado presuponen un solo cúmulo de normas imperativas.
- Es claro que lo que combate Ehrlich es la postura positivista, pero al combatirla ha estudiado de forma precisa y concisa los principios que lo conforman.

#### E. El positivismo jurídico como ideología

El positivismo jurídico bajo el carácter de ideología, representa las creencias en determinados valores, y sobre la razón de la ciencia en mención, el valor positivista se le adjudica a la norma por el solo hecho de ser promulgada, siendo que en ese ínterin deja de lado su adjudicación a un derecho idealizado por la persona, conforme señala (Gorra, 2011). Este valor se realiza mediante dos tipos de fundamentación o motivación:

El criterio o razón para generar crítica o queja sobre la aplicación de la justicia o la forma en cómo se genera la injusticia que se genera por la propia concepción de la normatividad, se genera al momento de criticar para generar o determinar la validez de la normatividad, pero ello, se permite bajo la sola concepción de que el derecho

es positivismo desde su existencia (Caballero, 2006)

- El derecho visto como prerrogativa con el fin de establecer o limitar la aplicación del poder en un monopolio desarrollado en la sociedad, su necesidad se genera en su propia existencia para poder llegar a fines particulares y beneficiosos para un todo, tales como la paz y el orden (Marshall, 2010)

De las corrientes en mención, se puede deducir que las normas dadas por el ordenamiento jurídico, no deben contradecirse entre sí o en cierto punto, generen confusión en su aplicación, por lo que deben ser acatadas por las personas o, caso contrario la misma recibirá una pena de coerción por tal acto.

Respecto al principio de oportunidad

El jurista San Martín. (2000) cita a Gossel mencionando que:

El denominado *principio de oportunidad*, nace del límite que se tenía para poder justiciar y diligenciar todas las acciones penales de manera rápida y eficaz, hecho que generaría en aquel entonces la caída de la administración de justicia o, en su defecto la imposibilidad de promover la investigación criminal, por lo que el mencionado principio se dio en respuesta a suplir esta necesidad y falencia del sistema de justicia.

Por otra parte, el maestro Ore. (1996) menciona que:

Puede ser definido como la potestad del Estado dada al representante del ministerio público para generar un proceso de investigación penal más célere enmarcado en la ley, de ser caso, el caso en donde se hubiera presentado este, se archivaría de estar permitido por la normatividad.

Asimismo, resulta pertinente indicar lo establecido por el autor Caferratas. (1998)

Resulta ser la potestad de los órganos administradores de justicia penal, siendo este el ministerio público por intermedio del fiscal, quienes, al realizar el seguimiento de un acto penal en aras de justicarlo, debe verificar que el tipo de crimen cometido y seguir las prerrogativas de la norma especial de ser el caso, su extensión de aplicación puede darse antes de que se emita la sentencia del

Juzgador, ello con el fin de cumplir con las pautas de investigar y justiciar.

Al respecto, el maestro Maier. (1996) expresa en relación al termino de oportunidad, lo siguiente:

El término oportunidad, implica, la potestad de que el órgano administrador de justicia, quien es el encargado de perseguir mediante su investigación algún hecho criminal, puede proponer la figura de prescindir de la función investigativa teniendo en atención que los elementos de convicción recabados ya sean lo suficientemente formales para generar convicción de la imputación.

Sumado a ello, para el maestro Anaya. (2004) argumenta referente al Principio de Oportunidad menciona que:

Surge debido a una necesidad de la forma de llevar una política-criminal óptima, ello con el fin de dejar de lado el tema que versa sobre carga procesal y elementos probatorios, siendo de esa forma que se evita el procedimiento establecido para la causa penal; pues, el propio ordenamiento establece herramientas jurídicas que fomentan un proceso más célere pero eficaz que pueden emplearse en cualquier ámbito de las etapas procesales.

Es por ello, que la utilidad indicada por Arbulu. (2013) en relación al Principio de Oportunidad menciona que: Resulta ser lo contrario al principio de legalidad, pues, es la Carta Magna, la norma que faculta al representante del ministerio público, el uso de la acción penal, pero así mismo, puede evitar el ejercicio de la misma, motivado por una conclusión rápida sin menoscabar la norma penal.

#### Naturaleza Judicial del Principio de Oportunidad

Para (Aguillar, 2015) que, el mencionado principio, se da por voluntad de la parte encausada y los derechos de lo que este disponga, pues, caso contrario, el principio en mención no podría ser aplicado; para lo mencionado, es importante precisar que si el afectado realiza algún trato con quien lo afectó, este adquiere la calidad de trato reparatorio o de resarcimiento. Referente a la naturaleza jurídica, la doctrina brinda una doble comprensión normativa:



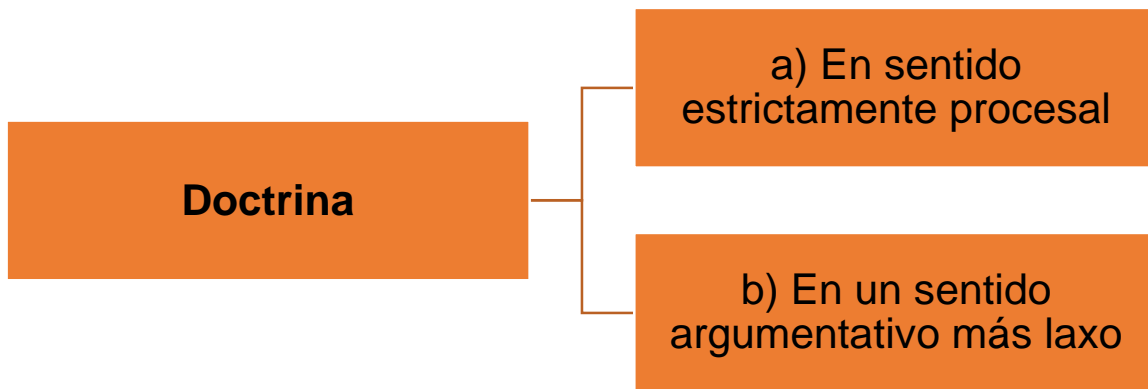


Figura 3: Doctrina

- a. Desde un punto de vista procesal, los parámetros establecidos por la regulación en el ámbito de la regulación penal, fomentan una disminución de carga respecto a las causas penales que se sigan, ello con influencia del derecho constitucional en el marco del debido proceso sin mayores dilaciones o ralentizaciones (Caro, 2006).
- b. Desde un punto de vista argumentativo, se acotan herramientas idóneas para el desarrollo del derecho procesal y el derecho material, su desarrollo y sustanciamiento se basa en que el legislador se base en un páramo político-criminal (Ore & Loza, 2008).

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo y Diseño de Investigación**

##### **Tipo de Investigación**

El tipo de investigación es básica, debido a que mi investigación fue en la búsqueda de información relevante acerca de los aportes del positivismo metodológico de Norberto Bobbio y sus implicancias en el principio de oportunidad en la legislación peruana. El objetivo del tipo básica es nutrir los conocimientos en base a los diversos análisis que se realiza para desarrollar la investigación, la básica no puede perder la síntesis teórica (Mutuane, 2010)

##### **Diseño de Investigación**

La investigación cualitativa es considerada naturalista porque realiza una comprensión del escenario en profundidad y que todo el escenario es digno de estudio. El enfoque cualitativo no puede ser medido ni alterado en sus resultados por ser de naturaleza teórica (Narváez, 2014)

El diseño de exploración está basado en teorías fundamentadas, conforme señala (Páramo, 2015) puesto a que el presente estará conformado con diversas teorías planteadas en el desarrollo de la investigación- por medio de nuestras categorías de estudio, generando la relación con el título investigativo.

#### **3.2. Categorías, Subcategorías y Matriz de Categorización**

Las categorías son desarrolladas de acuerdo a nuestro título, siendo la categoría 1: Positivismo metodológico de Norberto Bobbio. Y, como categoría 2: Principio de oportunidad.

Igualmente, las subcategorías de la categoría 1 son las siguientes:

Teoría del positivismo, positivismo metodológico, conceptualizaciones

Las subcategorías de la categoría 2 son las siguientes:

Análisis jurisprudencial, naturaleza jurídica, conceptualizaciones.

La matriz de categorización es el aspecto fundamental y detallado por la cual se está realizando la investigación, dichos aspectos son la esencia del mismo para llegar al resultado final. La matriz es detalladamente a través del cuadro.

### **3.3. Escenario de Estudio**

La investigación tiene como escenario de estudio a nivel nacional, puesto que se analizará cuáles son los aportes del positivismo metodológico de Norberto Bobbio en el principio de oportunidad de acuerdo a la legislación peruana, teniendo como fuentes principales estudios nacionales e internacionales; libros del autor en mención, revistas y artículos científicos que respaldan nuestra investigación.

### **3.4. Participantes**

Los principales participantes que brindaron información y a la vez validaron de nuestros instrumentos fueron a través de 3 expertos conocedores del tema que por su amplio desarrollo laboral apoyaron para llegar a nuestros resultados propuestos, las categorías y subcategorías de estudio. Los expertos serán los siguientes:

- Dr. Juan Alberto Castañeda Méndez
- Dr. Rafael Fernando Aldave Herrera
- Dr. Manuel Héctor Martínez Canseco
- Dr. Manuel Alexis Bermúdez Tapia

Las fuentes con la cual se trabajó la investigación fueron mediante los libros de Norberto Bobbio, artículos y revistas indexadas, así como también el análisis exhaustivo de nuestra legislación con respecto al principio de oportunidad.

### **3.5. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos**

Los instrumentos que fueron realizados en la presente investigación se dieron a través de las guías de análisis, de documentos sumamente importante para lograr desarrollar nuestro tema en mención a nuestras categorías de estudio y, con ello tener un mayor análisis al trabajo, asimismo, la guía de entrevista realizado a expertos sobre nuestro tema en la cual se observó a detalle la postura que tiene cada experto en relación a nuestras preguntas planteadas (Maya, 2014)

### **3.6. Procedimiento**

Para Castillo, (2004) el procedimiento se inicia con la recopilación de la información en libros acerca de las categorías de estudio, posterior a ello se aplica la guía de análisis documental con respecto se realizó un análisis exegético con respecto a las teorías planteadas.

Finalmente, respecto a los supuestos Dalle, et al. (2005) señala son la contrastación de los logros planteados en los objetivos, los mismos que fueron aplicados a través de la información obtenida y triangulación de resultados.

Por ello, la información obtenida fue triangulada mediante la combinación de los resultados de cada instrumento (entrevistas y análisis documental), tomando como premisa que una técnica y sus resultados no tiene jerarquía una sobre la otra, sino más bien son complementarias y así tener la alternativa de poder visibilizar los problemas asociadas a las categorías en estudio desde diferentes ángulos y de esta forma incrementar la validez y consistencia de los hallazgos. Schettini & Cortazo. (2016)

### **3.7. Rigor Científico**

Para establecer de forma adecuada el rigor de la presente investigación, se ha tenido en cuenta la i) Sostenibilidad lógica, basado en la concordancia de las categorías y subcategorías esgrimidas en el marco teórico conforme señala los autores (Rodríguez & Rios, 2016); ii) Credibilidad, se refiere a la confiabilidad de las fuentes de información, las mismas que han sido obtenidas de artículos científicos y revistas indexadas, iii) Conformabilidad, implica que las hipótesis señaladas en el presente trabajo de investigación van a ser contrastadas en el resultado logrado, y iv) Transferibilidad, se tiene que las conclusiones arribadas pueden transferirse a otro contexto similar, pudiendo ser abordadas en futuras investigaciones científicas.

### **3.8. Métodos de Análisis de Datos**

Los métodos empleados fueron los siguientes métodos de análisis de datos: El método hermenéutico, de acuerdo al autor (Hermida, 2019) que es el proceso mediante el cual se analizan textos que contribuyen a la formulación del estado del arte o la interpretación de hallazgos y ser comparados con

apreciaciones vertidas por un grupo interviniente en una investigación. Para la presente será de utilidad para analizar, interpretar y argumentar las relaciones que existen entre lo verificado por los participantes durante su actuación en el tema en estudio, las teorías y doctrinas que sobre verán y se detallan en el marco teórico.

El método analítico, para el autor (Hernandez, et al. 2017) lo interpreta a través de los actos para desmembrar un todo, presentándose en cada una de sus elementos o partes para visualizar las causas, los efectos y la naturaleza de su ocurrencia, permitiéndonos así el conocimiento del fenómeno en estudio, que faciliten la explicación, la presentación de analogías, y la mejor comprensión de los comportamientos, estableciendo así nuevas teorías.

El método inductivo, interpretado en relación (Dávila, 2010) como aquella que sirve para efectuar inferencias desde la visión particular de cada participante al total de todos los participantes, y para la presente investigación busca encontrar coincidencias y aspectos divergentes de las apreciaciones vertidas en la entrevista a los participantes del estudio.

El método dogmático, el autor (Tantaleán, 2016) afirma que consiste en la descripción mediante la interpretación y sistematización las leyes y normativa en general, y ser contextualizadas en las construcciones conceptuales de las categorías en estudio. En la presente nos ayudará en brindar la fundamentación teórica del contenido de las doctrinas jurídicas.

### **3.9. Aspectos Éticos**

Los aspectos éticos que se considerarán, es la de respetar los derechos de autor, del sector de la doctrina- los cuales han coadyuvado con sus estudios académicos a nuestra investigación, citándolos de conformidad con las Normas APA. Los aspectos éticos expuestos, por tanto, dan respaldo a la presente investigación. Esta investigación ha tenido en cuenta que, al momento de ser procesados, analizados y redactados haya respetado la veracidad de las fuentes. Hemos sido cuidadosos en guardar la fidelidad de las ideas de los diversos autores conocidos. La honestidad en el manejo de las fuentes y la información, ha guiado nuestra actuación académica.

#### IV. RESULTADOS

En el presente apartado se realiza el análisis exhaustivo en la arista enmarcada a los resultados que fueron adquiridos, interpretados y analizados de los instrumentos aplicados en la investigación, los mismos que serán explicados a nivel y arrojando resultados que resultan ser útiles para los fines. Cabe indicar que la guía documental y la guía de entrevista a expertos son el soporte fundamental para que la presente tesis tenga una mayor relevancia jurídica – social, así como también el impacto dentro del mismo.

Por lo mencionado párrafos precedentes, iniciamos el desarrollo de la investigación en función al primer objetivo específico *“Estudiar exhaustivamente los aportes del positivismo metodológico de Norberto Bobbio”*.

Tabla 1: Resultados del Primer Objetivo Especifico

DESCRIPCIÓN DE LA FUENTE	CONSIDERACIONES GENERALES	ANÁLISIS DEL TEMA	POSICIÓN CRÍTICA	CONCLUSIÓN
<b><i>Aportes del positivismo metodológico de Norberto Bobbio</i></b>	El pensamiento de Bobbio, indica que el positivismo en su máxima expresión es la que se representa mediante la construcción de concepciones referidas a un derecho en un ámbito general, misma que tiene o tendría de base al derecho positivo	Las situaciones planteadas por la postura se desarrollan partiendo desde la norma básica, que presupone su existencia y razón de ser en la concepción del derecho como tipo base en su carácter de legitimación, parametrar acciones o	Es menester referir que el reconocimiento como regla, que radica en el sentido de su promulgación y, conjuntamente en la aplicación de otras se comprende que la sociedad de acotarlas mediante una serie de acciones precisas, pero de las misma se infiere una serie	Definitivamente las concepciones dadas por el positivismo metodológico influenciado por Bobbio, se ha esgrimido una serie de positivismo diferentes que conforme se ha desarrollado la necesidad, el

	<p>referida necesariamente al estudio de la norma jurídica desde su tipo base y, que la razón de ser de la normatividad se explica a partir de posiciones jurídicas reforzadas por la corriente positivista. Esta concepción desarrolla el punto de incidencia de la norma en un cambio latente por su modificación necesaria por los requerimientos sociales y, al problema central de la norma frente a costumbres desarrolladas por diligentes de un grupo social que actúan como guías y únicos entes con carácter de decisión.</p>	<p>sancionar cuando el despliegue de esta contraviene el ordenamiento que la propia norma crea, denotando un carácter opresor y de soberanía por el simple hecho de ser dictado como un precepto que debe ser cumplido por la sociedad.</p>	<p>de prerrogativas que no se asemejan a la esencia de la normativa que ya se dictó inicialmente, en aplicación de ello se hace una distinción de categorías jurídicas, un claro ejemplo de lo mencionado es que la norma X es función aplicable de la norma y, misma que resulta aplicable para la función de la norma X, resultando que la norma citada inicialmente como X tiene validez en un sentido afirmativo.</p>	<p>positivismo se ha agrupado con sus derivados al punto de tornarse una solución a las necesidades de la sociedad sin dejar de lado su influencia en el derecho y presentarse como una ideología y sistema de gobierno como de aplicación de regulación.</p>
--	---	---	---	---

El resultado del presente versa sobre la esencia neta del positivismo metodológico que nace de la concepción base del positivismo como corriente filosófica, misma que pretende construir una delimitación del derecho partiendo desde del estudio de la norma reguladora y aplicable en un

sistema democrático social, ello como respuesta a las necesidades de las personas, indicando así una supremacía de la norma como respuesta a todas las falencias de la sociedad que debe acatar de forma imperativa y total lo que se resguarda en los cuerpos normativos. El derecho como tal deviene de un desarrollo de la sociedad; tesis de la discrecionalidad en el ámbito judicial; referido a la forma en cómo es que a la normativa se le adjudica este sentido de relevancia; se relaciona con la denominada tesis que no exige una vinculación entre la moral y la norma desde el derecho o, la acepción positivista de la argumentación que debe realizarse en las resoluciones de los juzgadores como muestra del positivismo metodológico.

Asimismo, se tiene los resultados referidos a nuestro segundo objetivo específico planteado en la investigación “*Establecer la implicancia del positivismo metodológico de Norberto Bobbio con el principio de oportunidad*”.

Tabla 2: Resultados del Segundo Objetivo Especifico

DESCRIPCIÓN DE LA FUENTE	CONSIDERACIONES GENERALES	ANÁLISIS DEL TEMA	POSICIÓN CRÍTICA	CONCLUSIÓN
<b><i>Positivismo metodológico de Norberto Bobbio con el principio de oportunidad</i></b>	El aspecto del positivismo metodológico resultará ser una corriente mediante la cual se filtra y realiza una distinción de lo que es la rama del derecho y de lo que se aleja de esta ciencia, siendo su punto de partida en esta tarea la derivación de	Versado por las consideraciones generales, debemos indicar que se deduce cuando se afirma el objeto de estudio del derecho se basa en la naturaleza de este o la rama que se investigue, por lo que debe partir desde la caracterización de este objeto o rama	El principio de oportunidad en un marco normativo se encuentra establecido en el artículo cuatro de la Resolución de la Fiscalía de la Nación 1245-2018-MP-FN, donde se lo establece como un mecanismo jurídico, que solo puede ser empleado y viabilizado por el	El resultado que refiere al segundo objetivo específico, se sustancia sobre el sentido estricto de la norma dada por el legislador y aplicada mediante el representante del ministerio público, quien



	<p>hechos que pueden ser verificados y no responden a criterios o principios morales de la sociedad, por lo que se esgrime el hecho de que la base del positivismo jurídico fundamenta y nutre al positivismo metodológico.</p>	<p>especifica que se pretenda estudiar, sin embargo, al realizarse las prerrogativas sobre la naturaleza propia del derecho, no puede admitirse la misma debido a que carece de una esencia delimitada ya que inicialmente lo que forma su naturaleza puede direccionar el camino que sigue el derecho en un escenario delimitado.</p>	<p>representante del ministerio público, mediante el cual puede reducir el tiempo de duración de la investigación seguida de manera efectiva, pero con consentimiento del imputado con el que no se promueve la causa penal al juzgado correspondiente pero, sin dejar en estado de indefensión los viene jurídicos tutelados, es importante precisar que la procedencia del principio de oportunidad se encuentra sometido a una serie de requisitos impuestos en la norma penal.</p>	<p>tiene la potestad de fomentar la terminación anticipada en procesos que concurren los requisitos que escolta la normatividad bajo el sentido imperativo de la norma, en principio del positivismo, propone la aplicación del principio que beneficia a la aplicación de justicia pero dejando atendida la afectación al sujeto pasivo del ilícito penal, sin embargo, se debe acotar que las prerrogativas se dan mediante un clamor social</p>
--	---	--	--	--

				que lo atiende y fomenta seguridad jurídica en el desempeño de las funciones fiscales.
--	--	--	--	--

Con respecto al desarrollo del tercer objetivo específico planteado “*Comparar de qué forma repercute el positivismo metodológico de Norberto Bobbio con el principio de oportunidad en nuestra legislación peruana*”.

Resulta importante ejecutar e indicar que, por medio de la comparación es que el positivismo metodológico expresa una concepción clara, expresa y directa sobre el derecho en un sentido estricto y su cumplimiento como único medio de regulación y de carácter imperativo que como fin de su razón de ser atiende los problemas sociales o las falencias que devienen en el mencionado, para tal efecto es que su atención no puede ser parcial, pues, al pertenecer a la corriente positivista se expresa su actuación por medio de la evaluación de hechos concretos que concurren en la evaluación de la conducta de la persona, cuando se aplique el principio de oportunidad en las jurisdicción que corresponde a la intervención del estado mediante el ejercicio del ius pudiendi por intermedio del representante de la acción penal, siendo el fiscal quien tiene la potestad imperativa de la aplicación directa mediante la corriente positivista en sus actuados y diligencias necesarias para sus funciones.

Asimismo, el presente resultado- versa a través de nuestros especialistas, mediante el cuestionario nos brindaron mayor información con respecto al positivismo de Bobbio, el aporte e influencia del mismo.

Tabla 3: Entrevistas

<b>ENTREVISTAS A ESPECIALISTAS / EXPERTOS</b>				
<b>PREGUNTAS</b>	<b>ALDAVE HERRERA, RAFAEL</b>	<b>CASTAÑEDA MÉNDEZ, JUAN ALBERTO</b>	<b>BERMÚDEZ TAPIA, MANUEL ALEXIS</b>	<b>MARTÍNEZ CANSECO, MANUEL HÉCTOR</b>

	<b>FERNANDO</b>			
Desde su conocimiento profesional y como docente universitario ¿Qué son los aportes del positivismo metodológico de Norberto Bobbio y cuál es su apreciación al respecto?	El aporte del positivismo metodológico cursado por Bobbio, presupone el hecho de que la norma debe ser respetada por su simple concepción de regulador de comportamientos en el ordenamiento que se postulé, esto resulta ser un punto de incidencia importante para la aplicación de la norma en el sistema jurídico	Está corriente del derecho dado por el maestro Bobbio presupone que la norma aplicada a un caso en concreto debe ser desarrollada desde su concepción de reguladora, en este sentido es que resulta ser una guía para la implementación y aplicación de normativa vigente en el país	Qué, el aporte dado por el positivismo metodológico, radica en la aplicación concreta de la norma desde su tipo base; en este sentido es que su concepción, resulta ser de mayor incidencia en el país por el respeto y aplicación de la normativa	El pensamiento de bobbio indica que la norma debe ser aplicada de manera concreta y directa desde su relación en equipo base o qué está acatada desde la concepción de ser una regla de conducta humana, en este sentido es cree mencionarse el hecho de que resulta ser imperativo para el ordenamiento jurídico
¿Cree usted que los aportes del positivismo metodológico de Norberto Bobbio influyen en el principio de	Los aportes dados por el positivismo metodológico de Norberto Bobbio influyen en el principio de oportunidad en la	La influencia del pensamiento de Bobbio influye de principio de oportunidad debido a que está se	El principio de oportunidad se ve influenciado en su aplicación desde el positivismo metodológico de bobbio, pues éste	La aplicación del principio de oportunidad tiene incidencia del positivismo metodológico en el sentido de que se

<p>oportunidad en la legislación peruana?</p>	<p>legislación peruana, en el sentido de que está si se aplica debido a qué es un mecanismo por el cual se promueve la celeridad del proceso sin embargo no deja de atender el estado de agravio generado por la parte que recurre al ministerio público</p>	<p>encuentra regulado dentro de las prerrogativas del derecho penal, en este sentido puede se aplica desde la concepción de tal sin dejar de atender el estado de agravio generado</p>	<p>se aplica en el sentido de que es un mecanismo que se encuentra estipulado en el ordenamiento penal y su función es acatada por las partes que la cuerda y se someten a sus prerrogativas</p>	<p>aplica el ordenamiento penal con el fin de volver el procedimiento más célere, sin embargo, este no deja de atender la pretensión de la parte agraviada</p>
<p>¿Conoce usted acerca de las 3 tesis del positivismo metodológico de Norberto Bobbio?</p>	<p>Sí, pues las tesis que conforman el positivismo metodológico dados por el maestro Bobbio conjuntamente presupone un sistema concatenado de aplicación normativa e interpretación de la misma en un sentido estricto de lo reglado</p>	<p>Las tesis que conforman el positivismo metodológico de Norberto Bobbio son prerrogativas necesarias para la aplicación de la norma en un estado de derecho, ello desde la perspectiva imperativa del ordenamiento jurídico.</p>	<p>Sí, las tres posturas dadas por bobbio en el positivismo metodológico presupone ser un paradigma para el establecimiento de un ordenamiento jurídico que se considera efectivo para las personas a las que regulan, desde esta concepción es que se puede</p>	<p>Noberto Bobbio establece tres aristas que juntos dan pie al positivismo metodológico, en este sentido es que mediante los dichos, nace el pensamiento de este jurista y así es que se promueve un ordenamiento jurídico eficaz</p>

			asegurar el cumplimiento de la Norma	
¿Cree usted que los aportes del positivismo metodológico de Norberto Bobbio son ejecutados por el Juzgador en las decisiones judiciales?	Sí, es de verse que el ordenamiento jurídico peruano se encuentra al mando de juristas o magistrados que son denominados como codiguistas, quienes solamente evalúan el hecho de que si el caso en concreto calza en el tipo penal y los elementos de convicción son los idóneos para la acusación	Sí, pues el juzgador es Quién tiene el deber de evaluar desde la aplicación e interpretación de la norma en el sentido de que si los hechos postulados configuran delito y si lo practicado en la diligencia requeridas han sido suficientes para enervar la presunción de inocencia	La labor de los magistrados al momento de dictaminar sus decisiones judiciales es la de fundamentar la misma en base al derecho, en este sentido es de verse si el caso en concreto en su desarrollo se calza dentro del tipo penal y, si los elementos de convicción han sido suficientes para los afines	El positivismo metodológico es ejecutado por los magistrados al momento de desarrollar sus decisiones judiciales puede aplicar la norma desde su tipo base con el fin de generar el respeto y eficacia del ordenamiento jurídico frente a las partes inmersas en el proceso.
¿Cuáles son los enfoques principales dentro del mundo jurídico según el autor Norberto Bobbio?	El enfoque se basa en el positivismo como un enfoque general dentro del estudio del derecho, el positivismo netamente como una teoría del derecho y el positivismo como	Las tres aristas del enfoque de Bobbio, se centran en el positivismo como un enfoque general dentro del estudio del derecho, el positivismo	Estas prerrogativas que rigen a Bobbio, se basan en el hecho de concebir al positivismo como una materia general al estudiar el derecho, verlo como una teoría propia del	Debe conceptualizar al positivismo como una regla general al estudiar el derecho, enfocarlo como una teoría propia del derecho e ideología desde el derecho

	una ideología desde el derecho	concretamente como una teoría del derecho y el positivismo como una ideología desde el derecho	derecho y como una ideología desde el derecho	
¿Cómo usted interpreta el positivismo metodológico de Norberto Bobbio y de qué manera se podría aplicar en las enseñanzas de alumnos de Derecho?	El positivismo metodológico, implica la concepción básica del derecho, pero en su forma más imperativa con el fin de que su aplicación sea respetada y enmarcada en el ordenamiento, en ese sentido pues lo que trata de dar entender es que el derecho es un conjunto de reglas que deben de ser respetadas e impartida con igualdad	Esta corriente dada por Norberto Bobbio, se traslada a la enseñanza sobre el derecho en el sentido de que la norma debe ser aplicada desde su concepción base con el fin de poder garantizar un sistema jurídico que sea eficaz para el tema de regular la conducta de las personas	La corriente de Bobbio aplicada a la enseñanza del derecho se puede entender como la concepción básica del ordenamiento jurídico y el deber de aplicar está con el fin de garantizar un sistema eficaz	La aplicada a la enseñanza del derecho como el positivismo metodológico implica la construcción base del derecho desde la concepción de la norma, su interpretación y su aplicación del caso en concreto para posteriormente emitirse un fallo judicial; en este sentido se estaría materializando la razón del ser del derecho y el ordenamiento jurídico
¿Cuáles son las principales implicancias del positivismo metodológico de	La implicancia del positivismo metodológico en relación con el principio de	La implicancia directa sobre el principio de oportunidad es que no puede	El principio de oportunidad se encuentra regulado en el ordenamiento	Para que se pueda aplicar el principio de oportunidad el delito y los hechos desarrollados deben

<p>Norberto Bobbio con el principio de oportunidad de acuerdo a la legislación peruana?</p>	<p>oportunidad en la legislación peruana radica en su manifestación de ser un mecanismo regulado por el ordenamiento, sin embargo, no puede ser aplicado para todos los casos que se ventilen y sean llevados por el ministerio público</p>	<p>ser aplicado en cada delito o en cualquier delito que sea llevado ante el juzgador, pues por las características de este, aunque el principio en mención sea un medio célere para el proceso penal no puede ser materia de aplicación indiscriminada</p>	<p>penal y pues es un mecanismo con el fin de terminar de manera rápida y eficaz con una causa penal sin embargo para su aplicación debe concurrir una serie de prerrogativas que le permiten su función</p>	<p>de transmitir su configuración pues no se trata simplemente de aplicar este mecanismo con el fin de terminar la causa penal, sino que las propias condiciones de la acción lo permitan</p>
<p>¿Se podría mencionar que el Derecho positivo de Norberto Bobbio también influye en nuestra legislación de acuerdo a jurisprudencias que desarrollan al citado autor?</p>	<p>El positivismo metodológico influye de manera directa en el en la legislación peruana desde el desarrollo de las jurisprudencias, pues éstas recogen aspectos doctrinarios esbozados en la concepción de Norberto Bobbio tornando al vacío un ente</p>	<p>El desarrollo de la normativa peruana y por, ende de jurisprudencia, recogen aspectos directores del pensamiento de bobbio, motivo por cual su influencia es notoria dentro del conjunto de leyes mencionadas,</p>	<p>La influencia de la corriente estudiadas dentro del ordenamiento jurídico peruano y el desarrollo de jurisprudencias se enfocan en el sentido imperativo de que la norma debe ser acatada como tal, siendo que sus componentes deben de estar configurados en el</p>	<p>La influencia de Bobbio es notoria en el ordenamiento jurídico peruano y el desarrollo de bases jurisprudenciales como ya que dentro de esta se encuentra identificado y positivismo metodológico como base primordial de lo esbozado en la estructura normativa</p>

	predominante al momento de interpretar casos	pues su concepción a reunidos aspectos necesarios para poder asentar bases doctrinarias y jurisprudenciales	caso de autos, pues de lo contrario, se estaría afectando la razón de ser del derecho	
¿De qué manera se ejecuta el principio de oportunidad y cuáles son sus efectos en la legislación y aplicación propia del juzgador?	El principio de oportunidad efectivo cuando se ha llegado a un acuerdo entre la parte agraviada y el imputado o el fin de resarcir los daños generados por la acción penal, es Entonces cuando en la aplicación de las prerrogativas otorgadas, el juzgador homólogo este acuerdo como un compromiso entre las partes mediante el cual se da por concluida la investigación penal	El principio de oportunidad se puede dar a petición de parte o mediante una acción oficiosa de parte del ministerio público ello con el fin de dar por concluida la investigación penal, pero atendiendo el agravio de la parte recurrente al órgano jurisdiccional.	El principio de oportunidad se da cuando hubo un disenso entre la parte agraviada y el imputado ello con el fin de prescindir de la investigación penal y arribar a un acuerdo mediante el cual la parte agraviada podrá ser retribuida por los actos ilícitos desarrollados en su contra, siendo por ello que el juzgador simplemente actúa con un mero mediador o aplicador de la	El principio de oportunidad se basa en una negociación sobre el conflicto suscitado entre la parte agraviada y el imputado ello con el fin de abstenerse de la acción penal por parte del fiscal, generalmente se caracteriza por un compromiso de pago.



			veracidad mediante la normativa	
¿De qué forma repercute el positivismo metodológico de Norberto Bobbio con el principio de oportunidad en la legislación peruana?	El positivismo metodológico repercute ante el principio de oportunidad, en el sentido que es una regla o procedimiento establecido en la normativa penal con el fin de facilitar viabilizar tornar más célere en la atención a casos donde se hayan desarrollado hechos delictivos siempre y cuando las partes estén de acuerdo con el contenido.	El contenido del positivismo metodológico dado por Bobbio, influye de manera directa en el principio de oportunidad, pues este protocolo o procedimiento se encuentra dentro de la normativa penal en el código procesal, tiene un procedimiento establecido que debe ser cumplido para que esté sea válido	El positivismo metodológico repercute de manera directa en el principio de oportunidad pues su aplicación y concepción debe estar de acuerdo a lo estipulado según los tipos de delitos en los que se pretende aplicar como también una correcta redacción del acta del contenido de este acuerdo	La influencia sobre la aplicación del principio de oportunidad, versa sobre que esté muy aparte de ser un mecanismo que coadyuva al ordenamiento penal, para su procedimiento y aplicación debe de concurrir una serie de requisitos especiales como también depender de las condiciones de la acción del delito de se pretenda aplicarlo
¿Considera que el principio de oportunidad debería ser desarrollado en base a las tres teorías	Sí pues existen casos en los que el principio de oportunidad se aplica en un sentido solamente enfocado a reducir	Sí, pues considero que de esta manera se podría desarrollar el principio de oportunidad de	Aunque el principio de oportunidad es un mecanismo de ordenamiento procesal penal comas y este fue	El principio de oportunidad se utilizará teniendo en cuenta las teorías planteadas por Norberto Bobbio frente al positivismo

<p>planteados por Norberto Bobbio?</p>	<p>la carga procesal que tiene representante en el Ministerio Público, es decir como un mero instrumento de celeridad procesal, pero en aras de no proseguir con la causa penal</p>	<p>una manera más concreta y eficaz frente a los casos en dónde está se hace presente, se estaría asegurando los fines del ordenamiento jurídico</p>	<p>aplicado en base a las tres teorías planteadas por Norberto Bobbio la aplicación frente a los delitos en donde se pueda concurrir, obtendría un resultado más satisfactorio y eficaz dentro de la prerrogativa de los fines del ordenamiento jurídico</p>	<p>metodológico como la aplicación del mencionado principio qué haría de una manera más concreta y efectiva, Ya que teniendo en atención esas prerrogativas es que su modificatoria en base a su desarrollo sería satisfactorio para el ordenamiento</p>
<p>Como docente universitario ¿Desarrolla lo expuesto por Norberto Bobbio y la implicancia que puede tener en nuestro sistema jurídico?</p>	<p>Sí pues es importante que los alumnos comprendan la importancia de Bobbio frente al derecho ya que el sistema jurídico peruano guarda mucha afinidad por lo estipulado en su momento por el jurista, Así mismo sus prerrogativas un presupuesto de bases de</p>	<p>Sí, ya que la implicancia que ha desarrollado Bobbio en la legislación peruana guarda afinidad directa con sus tres bases teóricas, siendo las mencionadas necesarias para una mejor construcción del ordenamiento jurídico</p>	<p>Las bases desarrolladas por Norberto Bobbio tienen una implicancia directa en el ordenamiento jurídico peruano, pues su relevancia radica necesariamente en la interpretación de la norma, su aplicación y sujeción a otras</p>	<p>Norberto Bobbio ha asentado las bases para el desarrollo de múltiples ordenamientos jurídicos alrededor de Latinoamérica, asimismo las prerrogativas que se desarrollan presuponen un punto de incidencia e inflexión para una mejor regulación de la normatividad</p>

	investigación e incidencia dónde se pueden desarrollar nuevas teorías procesales		de carácter supletorias, en este sentido resulta imperativo que se desarrolla dentro de la cátedra universitaria	
--	--	--	--	--

## CONCLUSIONES DE LAS ENTREVISTAS

**Pregunta 1.-** Se puede concluir que el positivismo metodológico dado por Norberto Bobbio indica que la norma debe ser acatada y aplicada desde su concepción en tipo base, que su cumplimiento debe ser de manera estricta y regida a lo que está manda.

**Pregunta 2.-** Se puede concluir que la aplicación de principio de oportunidad tiene su influencia desde el pensamiento de Norberto Bobbio enfocado al positivismo metodológico como pues está indica que la norma debe ser acatada como tal, entonces es este principio al cual se somete la parte imputada con el fin de resarcir los daños y recibir un beneficio desde la concepción de derecho penal.

**Pregunta 3.-** Se puede concluir que es importante conocer todas las aristas que devienen del positivismo metodológico para entender la real construcción de este y su fin en el ordenamiento jurídico al momento de trasladarlo a la materialización de su aplicación.

**Pregunta 4.-** Se puede concluir que el positivismo metodológico de Norberto Bobbio es desarrollado por los magistrados Al momento de realizar sus decisiones judiciales, pues aplican las normas desde su tipo base en el sentido de la configuración del delito y los elementos de convicción.

**Pregunta 5.-** Se puede concluir que, se basan en el hecho de concebir al positivismo como una materia general al estudiar el derecho, verlo como una teoría propia del derecho y como una ideología desde el derecho.

**Pregunta 6.-** Se puede concluir que el positivismo metodológico aplicado o trasladado a la enseñanza del derecho indica la concepción y tipo base de la norma

posteriormente será aplicada e interpretada a un caso en concreto con el fin de garantizar la eficacia del ordenamiento.

**Pregunta 7.-** Se puede concluir que el positivismo metodológico tiene influencia directa sobre el desarrollo de la normativa peruana y su jurisprudencia pues la revisión de esta se puede acostar que se identifican los elementos de esta corriente, así como también múltiples aportes del autor mencionado.

**Pregunta 8.-** Se puede concluir que el principio de oportunidad es un acuerdo desarrollado entre las partes siendo está la gravada y el imputado, se puede dar un pedido de parte o mediante intervención de representante del ministerio público, su fin es el de prescindir de la investigación penal arribando a términos que deben ser cumplidos con el fin de garantizar el resarcimiento de la víctima.

**Pregunta 9.-** Se puede concluir que, el principio de oportunidad se ejecuta en base a un procedimiento ya establecido en el código procesal penal, y este se da cuando surge un acuerdo entre el agraviado y el imputado puede ser decisión de parte o mediante una acción oficiosa por el representante del ministerio público.

**Pregunta 10.-** Se puede concluir que el positivismo metodológico indica la relación al principio oportunidad que esté debe ser aplicado siempre y cuando el delito en mención concurra los requisitos para el acuerdo.

**Pregunta 11.-** Se puede concluir que, si el principio de oportunidad se estuviera aplicando con la base doctrinaria dada por Norberto Bobbio teniendo en atención sus tres posturas, los resultados e interpretación embarca el acuerdo desarrollado por las partes, se daría de una manera más satisfactoria y en su defecto mejoraría el ordenamiento jurídico penal.

**Pregunta 12.-** Se puede concluir que es importante el desarrollo, explicación e interpretación de las bases dadas por Bobbio mediante el positivismo metodológico, pues impartir el conocimiento del derecho en base a esto, indicaría que se estaría forjando una base más sólida sobre la concepción del ordenamiento jurídico.

## V. DISCUSIÓN

Referente al primer objetivo específico: Estudiar exhaustivamente los aportes del positivismo metodológico de Norberto Bobbio.

Desde resultado obtenido de la primera arista específica, se ha establecido por medio del pensamiento Bobbiano, indica que el positivismo en su máxima expresión es la que se representa mediante la construcción de concepciones referidas a un derecho en un ámbito general, misma que tiene o tendría de base al derecho positivo referida necesariamente al estudio de la norma jurídica desde su tipo base y, que la razón de ser de la normatividad se explica a partir de posiciones jurídicas reforzadas por la corriente positivista.

Esta concepción desarrolla el punto de incidencia de la norma en un cambio latente por su modificación necesaria por los requerimientos sociales y, al problema central de la norma frente a costumbres desarrolladas por diligentes de un grupo social que actúan como guías y únicos entes con carácter de decisión. Las situaciones planteadas por la postura se desarrollan partiendo desde la norma básica, que presupone su existencia y razón de ser en la concepción del derecho como tipo base en su carácter de legitimación, parametrar acciones o sancionar cuando el despliegue de esta contraviene el ordenamiento que la propia norma crea.

Denotando un carácter opresor y de soberanía por el simple hecho de ser dictado como un precepto que debe ser cumplido por la sociedad; mientras que el reconocimiento como regla, que radica en el sentido de su promulgación y, conjuntamente en la aplicación de otras se comprende que la sociedad de acotarlas mediante una serie de acciones precisas, pero de las misma se infiere una serie de prerrogativas que no se asemejan a la esencia de la normativa que ya se dictó inicialmente, en aplicación de ello se hace una distinción de categorías jurídicas.

Un claro ejemplo de lo mencionado es que la norma X es función aplicable de la norma Y, misma que resulta aplicable para la función de la norma X, resultando que la norma citada inicialmente como X tiene validez en un sentido afirmativo. En atención a las concepciones dadas por el positivismo metodológico Bobbiano, se ha esgrimido una serie de positivismos diferentes que conforme se ha

desarrollado la necesidad, el positivismo se ha agrupado con sus derivados al punto de tornarse una solución a las necesidades de la sociedad sin dejar de lado su influencia en el derecho y presentarse como una ideología y sistema de gobierno como de aplicación de regulación.

Concepción que se relaciona directamente con *respecto al positivismo metodológico de Norberto Bobbio*, que esboza su definición retrocediendo en la historia y recordando al fundador de la corriente (Bobbio, 1941) cuando distingue 3 tipos o categorías de explicaciones positivista que realizan los jueces o que deberían realizar es la redacción de sus misivas: A.- Positivismo ideológico: derecho es sinónimo de justicia. B.- Positivismo teórico: la ley es autosuficiencia: uniforme, estricta y completa (formalismo jurídico). C.- Positivismo metodológico: 3 tesis de las fuentes sociales: el derecho es un producto social, Tesis de la discrecionalidad judicial: en las zonas de penumbra el intérprete atribuye significado a la norma jurídica de forma discrecional.

Tesis de la no vinculación necesaria entre derecho y moral y La teoría estándar del positivismo en la argumentación de las resoluciones de los jueces es hacer un positivismo metodológico. Prerrogativas dadas que fundaron al autor Chávez. (2017) con su tesis titulada *“Principio de oportunidad y eficacia procesal en la Primera Fiscalía Corporativa Penal de Huancavelica - 2015”*. El autor formulo como objetivo general en la identificación de la relación entre la aplicación del principio de oportunidad y la eficacia dentro de la institución jurídica de Huancavelica. La metodología fue en base al tipo aplicada con fines directos e indirectos, con un nivel de descripción correlacional.

La conclusión principal que se obtiene de la investigación es que, la aplicación del principio de oportunidad se relaciona directamente con la eficacia procesal en las instituciones jurídicas de nuestro país, esto en relación a los resultados que fueron obtenidos durante la prueba de muestreo.

Referente al segundo objetivo específico: *Establecer la implicancia del positivismo metodológico de Norberto Bobbio con el principio de oportunidad.*

Partiendo del segundo resultado dado para el punto presente de la discusión del trabajo investigativo, se sustancia en un primer aspecto el positivismo metodológico resultar ser una corriente mediante la cual se filtra y realiza una

distinción de lo que es la rama del derecho y de lo que se aleja de esta ciencia, siendo su punto de partida en esta tarea la derivación de hechos que pueden ser verificados y no responden a criterios o principios morales de la sociedad, por lo que se esgrime el hecho de que la base del positivismo jurídico fundamenta y nutre al positivismo metodológico; extendiendo esta arista, es que se deduce cuando se afirma el objeto de estudio del derecho se basa en la naturaleza de este o la rama que se investigue, por lo que debe partir desde la caracterización de este objeto o rama específica que se pretenda estudiar, sin embargo, al realizarse las prerrogativas sobre la naturaleza propia del derecho, no puede admitirse la misma debido a que carece de una esencia delimitada ya que inicialmente lo que forma su naturaleza puede direccionar el camino que sigue el derecho en un escenario delimitado.

El principio de oportunidad en un marco normativo se encuentra establecido en el artículo cuatro de la Resolución de la Fiscalía de la Nación 1245-2018-MP-FN, donde se lo establece como un mecanismo jurídico, que solo puede ser empleado y viabilizado por el representante del ministerio público, mediante el cual puede reducir el tiempo de duración de la investigación seguida de manera efectiva, pero con consentimiento del imputado con el que no se promueve la causa penal al juzgado correspondiente pero, sin dejar en estado de indefensión los viene jurídicos tutelados, es importante precisar que la procedencia del principio de oportunidad se encuentra sometido a una serie de requisitos impuestos en la norma penal. Misma que se relaciona en un sentido estricto con la *respecto al positivismo metodológico de Norberto Bobbio*, cuando quien formó la corriente, aborda la problemática existente del positivismo jurídico y lo aborda de la siguiente manera:

1.- El formalismo jurídico y el positivismo jurídico: La complejidad del problema proviene del hecho de existe una serie de significados sobre formalismo jurídico del mismo modo una gran serie de significados de positivismo jurídico. Si se pretende evitar repetir errores desafortunados, se debe esbozar ciertas particularidades. Cuando surgen críticas contra la doctrina del derecho natural, se nos expresa que existe diversas maneras de comprender el derecho natural y que la crítica significa solo para uno de estos modos, pero no para el otro. Mientras que por un lado las características de la doctrina del derecho natural

fueron examinados y desarrollados diversas ocasiones, por lo general no acontece lo mismo referente a las diferentes características del positivismo jurídico.

Sumado a ello, aparece la historia del iusnaturalismo, sin embargo, no existe una historia extensa, respaldada u exhaustiva referente al positivismo jurídico. Guamán, et al. (2020). 2.- Tres aspectos del positivismo jurídico: A.- Una forma de acercarse al estudio del derecho. B. Una teoría o corriente del derecho. C.- Particular ideología de la justicia. Referente a la “forma de acercarse al estudio del derecho” comprende algo distinto de “método”, no se basa en los instrumentos o las técnicas utilizadas en la investigación, donde el positivismo jurídico no simboliza una característica única, por el contrario, la delimitación del objeto de la investigación, lo que da a entender cierta orientación al análisis de ciertas cuestiones más que otros.

Referente a la “teoría o corriente del derecho” comprende un grupo de conceptos relacionados entre sí con las cuales algunos grupos de fenómenos son sometidos a una descripción, interpretación, elevados a un nivel muy alto de generalización y unificados después en un sistema coherente, no el modo de acercarse a una exacta realidad, sino la forma de comprenderla, de brindar una descripción u una explicación general de ella. Referente a la “ideología” comprende cierta toma de posición hacia una realidad dada; aquella toma de posición está respaldada sobre un sistema más o menos consciente de valores, se expresa en juicios de valor que tienden a ejercer diferente tipo sobre la realidad de la misma, teniéndola tal como realmente es: 3.- El positivismo jurídico como modo de acercarse al estudio del derecho dentro del positivismo jurídico, positivista es aquel que asume frente al derecho una actitud valorativa u objetiva o éticamente neutral; en otras palabras, acepta como criterio para diferenciar una regla jurídica de una no jurídica la derivación de hechos verificables.

La mentalidad que el positivismo repele es la de quien incluye en la definición del derecho elementos finales, por ejemplo, el bien común, aplicación de la de la justicia, salvaguardar los derechos de libertad, la difusión del bienestar, y que debido a esta inclusión está posteriormente obligado a repeler como no jurídicas a aquellas normas que no sirven para la obtención del bien común, para promover la justicia, garantizar la libertad y del mismo modo promocionar el



bienestar. Atienza & Ruiz. (2007). Además, si se incluye en denominar derecho positivo al derecho que presenciamos en una sociedad en particular, esto es, aquella complejidad de reglas emitidas conforme procedimientos determinados, que son por lo general conocidas y respetadas por el estado y de aplicación en responsabilidad de los jueces, se puede denominar “positivismo jurídico” como teoría del derecho que parta del presupuesto de que el objeto de la ciencia jurídica es el derecho positivo.

Tales presiones establecieron las bases para el autor Massini. (2010) en su artículo titulado “*El positivismo analítico a la eticidad del Derecho – Aportaciones al debate actual entre iuspositivismo e iusnaturalismo*”. Universidad San Martín de Porres. El artículo citado tuvo como objetivo central en delimitar los conceptos doctrinarios a través del positivismo jurídico por medio de los destacados autores Kelsen y Bobbio y, de qué manera esto contribuyó en el aprendizaje de los estudiantes de Derecho de la Universidad antes mencionada. Dicho artículo estuvo enmarcado en 4 aspectos elementales que nutrían desde el punto de vista jurídico e histórico del Derecho con los destacados autores. Se concluye que, el iusnaturalismo e iuspositivismo en años pasados guardaban estrecha relación y con esto se daba una mejor interpretación al Derecho.

Referente al tercer objetivo específico: Comparar de qué forma repercute el positivismo metodológico de Norberto Bobbio con el principio de oportunidad en nuestra legislación peruana. Resulta imperativo desarrollar las interrogantes *Desde su conocimiento profesional y como docente universitario ¿Qué son los aportes del positivismo metodológico de Norberto Bobbio y cuál es su apreciación al respecto?* A lo que el Dr. Aldave Herrera responde, el aporte del positivismo metodológico cursado por Bobbio, presupone el hecho de que la norma debe ser respetada por su simple concepción de regulador de comportamientos en el ordenamiento que se postulé, esto resulta ser un punto de incidencia importante para la aplicación de la norma en el sistema jurídico.

Hecho que se relaciona la *Respecto al positivismo metodológico de Norberto Bobbio*, siendo que la mencionada resulta importante, pues implica retroceder el desarrollo y evocar lo que dijo el profesor Bobbio. (1941) cuando distingue tres acepciones o categorizaciones de explicaciones de corrientes positivistas que

son desarrollados por los magistrados o que deberían darse en la redacción de sus resoluciones o actuaciones: a) Positivismos desde la concepción ideológica: El Derecho deviene del desarrollo de la justicia. b) Positivismos con Influencia Teórica: La norma es autosuficiente, es decir uniforme, estricta y completa, generando así el formalismo jurídico. c) Positivismos netamente Metodológico: El desarrollo de tres investigaciones de fuentes dadas por la sociedad; indica que el derecho como tal deviene de un desarrollo de la sociedad; tesis de la discrecionalidad en el ámbito judicial; referido a la forma en cómo es que a la normativa se le adjudica este sentido de relevancia; se relaciona con la denominada tesis que no exige una vinculación entre la moral y la norma desde el derecho o, la acepción positivista de la argumentación que debe realizarse en las resoluciones de los juzgadores como muestra del positivismo metodológico. Dando fundamento al autor Massini. (2010) en su artículo titulado *“El positivismo analítico a la eticidad del Derecho – Aportaciones al debate actual entre iuspositivismo e iusnaturalismo”*. Universidad San Martín de Porres. El artículo citado tuvo como objetivo central en delimitar los conceptos doctrinarios a través del positivismo jurídico por medio de los destacados autores Kelsen y Bobbio y, de qué manera esto contribuye en el aprendizaje de los estudiantes de Derecho de la Universidad antes mencionada. Dicho artículo estuvo enmarcado en 4 aspectos elementales que nutrían desde el punto de vista jurídico e histórico del Derecho con los destacados autores.

Se concluye que, el iusnaturalismo e iuspositivismo en años pasados guardaban estrecha relación y con esto se daba una mejor interpretación al Derecho.

Siguiendo el íterin de las cuestiones, corresponde la de *¿Cree usted que los aportes del positivismo metodológico de Norberto Bobbio influyen en el principio de oportunidad en la legislación peruana?* Siendo atendida por el maestro Castañeda, quien indica, la influencia del pensamiento de Bobbio aplica al principio de oportunidad debido a que está se encuentra regulado dentro de las prerrogativas del derecho penal, en este sentido puede se aplica desde la concepción de tal sin dejar de atender el estado de agravio generado.

Esto se relaciona con *Aspectos del positivismo jurídico*, mismas que fueron detallados históricamente como: Una forma de realizar un estudio del derecho, una posición o corriente de la normativa, particular ideología de la justicia.

Referente a la forma de realizar un estudio del derecho comprende algo distinto de estrategia, no se basa en los medios o forma de desarrollo empleados la investigación, donde el positivismo jurídico no simboliza una característica única, por el contrario, el limitar el sentido y criterio de la investigación, da a entender cierta orientación al análisis de ciertas cuestiones más que otros.

Referente a la teoría o corriente del derecho comprende un grupo de conceptos relacionados entre sí con las cuales algunos grupos de fenómenos son sometidos a una descripción, interpretación, elevados en un sentido de generalizaciones, pero unificados con posterioridad en un sistema de coherencia, no se trata de llegar al esclarecimiento, sino se centra en el sentido de la subsunción de los sucesos que dieron como punto final el hecho en concreto y, la fundamentación que se realiza mediante la explicación de ello.

Haciendo referencia a la ideología, esta se genera tras acoger una posición o teoría, misma que se sustancia o debe tener su base en un sistema de valores, misma que se materializa o expone mediante juicio de crítica que realizan su incidencia en la teoría misma, generando de esa forma la postura consolidada.

Siendo la base del autor Magaña. (2016) en su investigación titulada "Entre iusnaturalismo y positivismo: John Finnis". Tesis para optar el grado de Doctor por la Universidad Complutense de Madrid. El autor realizó como objetivo central fue determinar si la New Theory of Natural Law de Finnis consigue salvar al iusnaturalismo de las críticas que le han hecho los positivistas; y si logra, igualmente, salvar las desconfianzas que algunos iusnaturalistas han visto en la propuesta finnisiana. La parte metodológica partió en función a la descripción del iusnaturalismo con fundamentación teórica – práctica. Concluye que, si Finnis es un iusnaturalista positivista o un positivista iusnaturalista. Y, finalmente, si la oposición entre estas dos posturas es salvable o insalvable.

Desarrollando la interrogante de *¿Conoce usted acerca de las 3 tesis del positivismo metodológico de Norberto Bobbio?* Resuelta por el catedrático Bermudez Tapia, quien acota que las tres posturas dadas por Bobbio en el positivismo metodológico presupone ser un paradigma para el establecimiento de un ordenamiento jurídico que se considera efectivo para las personas a las que regulan, desde esta concepción es que se puede asegurar el cumplimiento de la norma. Acotación que se relaciona con *respecto al positivismo*

*metodológico de Norberto Bobbio*, es así, que el calificado positivismo metodológico posibilita elaborar una teoría general del derecho, respaldada en el derecho positivo, formando como la razón de que se estudie la ciencia en un ámbito jurídico desde las normas jurídicas, y cuyo propósito de estudio se describe a través de las proposiciones jurídicas. Bajo esto el autor Bobbio, N. (1960) aborda la problemática existente del positivismo jurídico y lo desarrolla. Por lo que fundan netamente al autor Román. (2015) en su tesis titulada “*Los Derechos Humanos en el pensamiento de Norberto Bobbio*”. Tesis para optar el grado de Doctor por la Universidad Carlos III de Madrid. Teniendo como objetivo central establecer las influencias que diferentes personas y tendencias filosóficas tuvieron en el pensamiento de Norberto Bobbio, así como los presupuestos epistemológicos, metodológicos y axiológicos con base en los cuales el profesor italiano analizaba la realidad, especialmente, la jurídica y la política. El tipo de investigación fue realizado mediante la descripción de resultados elementales de los derechos humanos. Concluyendo a través del análisis de dos conceptos clave en la concepción bobbiana de los derechos, desde el método analítico, el autor en mención realizó respecto de los significados y a la reconstrucción histórica de los términos: libertad e igualdad.

Aunado al ínterin interrogativo, corresponde *¿Cree usted que los aportes del positivismo metodológico de Norberto Bobbio son ejecutados por el Juzgador en las decisiones judiciales?* A lo que el maestro Martínez Canseco indica, Norberto Bobbio establece tres aristas que juntos dan pie al positivismo metodológico, en este sentido es que, mediante los dichos, nace el pensamiento de este jurista y así es que se promueve un ordenamiento jurídico eficaz.

Hecho que se relaciona con el *positivismo jurídico como modo de acercarse al estudio del derecho*; siendo que dentro de la postura del positivismo jurídico, la persona que desempeña esta corriente, se encuentra sujeta a una actividad de valoración objetiva con incidencia ética neutral, siendo esto, la diferencia entre una norma se sustancia en derecho de otra que no encuentra sus bases en la normatividad; la idea que más asemeja a la concepción de la mencionada postura, es la que se puede dar en el supuesto, el bien común de la sociedad y el Estado es la de fomentar la aplicación del derecho a la justicia, salvaguardando así el derecho a la libertad y, por estas prerrogativas, el ordenamiento mismo, se

ve en la necesidad de eliminar o hacer ineficaces aquellas prerrogativas que mediante su aplicación no coadyuvan a la obtención de dicho bien en aras de promover las pautas constitucionales.

Atienza & Ruiz. (2007). Además, si se incluye en denominar al derecho bajo esta corriente, cuando presenciamos en una sociedad en particular, se debe entender que previa a ello es de verse el derecho positivista jurídico desarrollado por los Magistrados al momento de aplicar la justicia y los alcances de la misma, por lo que, resulta correcto en incidir que lo mencionado presupone ser la razón de ser del estudio del derecho positivo. Dando pie al autor Massini. (2010) en su artículo titulado “El positivismo analítico a la eticidad del Derecho – Aportaciones al debate actual entre iuspositivismo e iusnaturalismo”. Universidad San Martín de Porres. El artículo citado tuvo como objetivo central en delimitar los conceptos doctrinarios a través del positivismo jurídico por medio de los destacados autores Kelsen y Bobbio y, de qué manera esto contribuye en el aprendizaje de los estudiantes de Derecho de la Universidad antes mencionada. Dicho artículo estuvo enmarcado en 4 aspectos elementales que nutrían desde el punto de vista jurídico e histórico del Derecho con los destacados autores.

Se concluye que, el iusnaturalismo e iuspositivismo en años pasados guardaban estrecha relación y con esto se daba una mejor interpretación al Derecho.

Estando en la cuestión de *¿Cree usted que los aportes del positivismo metodológico de Norberto Bobbio son ejecutados por el Juzgador en las decisiones judiciales?* Para lo que el Dr. Aldave Herrera, responde que sí, es de verse que el ordenamiento jurídico peruano se encuentra al mando de juristas o magistrados que son denominados como codiguistas, quienes solamente evalúan el hecho de que si el caso en concreto calza en el tipo penal y los elementos de convicción son los idóneos para la acusación.

Hecho que se relaciona con la concepción dada por la norma italiana que se dio en la denominada teoría del sistema legal en el año de 1960, surge como la batuta de originar el poder normativo desde la función imperativa que tiene de emanar leyes y prerrogativas de cumplimiento inmediato, siendo esta la razón del sistema normativo que se sustente en una relación válida y eficaz. Pero tiempo después, en el año de 1964 se establece el principio de legalidad, la norma dada en su estado original, presupone ser una norma que no logra su

trabajo como mecanismo de regulación social, pues, en palabras de Bobbio, este indica que la norma resulta ser una eficiente y válida por la investidura de su regulación, en este sentido la norma en su estado primigenio es aquella que ostenta una tarea de regular las disposiciones de una legitimación jurídica desde que la misma se emana.

Por lo mencionado, se funda al autor Román. (2015) en su tesis titulada “*Los Derechos Humanos en el pensamiento de Norberto Bobbio*”. Tesis para optar el grado de Doctor por la Universidad Carlos III de Madrid. Teniendo como objetivo central establecer las influencias que diferentes personas y tendencias filosóficas tuvieron en el pensamiento de Norberto Bobbio, así como los presupuestos epistemológicos, metodológicos y axiológicos con base en los cuales el profesor italiano analizaba la realidad, especialmente, la jurídica y la política. El tipo de investigación fue realizado mediante la descripción de resultados elementales de los derechos humanos.

Concluyendo a través del análisis de dos conceptos clave en la concepción bobbiana de los derechos, desde el método analítico, el autor en mención realizó respecto de los significados y a la reconstrucción histórica de los términos: libertad e igualdad.

Estando en atención de *¿Cuáles son los enfoques principales dentro del mundo jurídico según el autor Norberto Bobbio?* Por lo que Castañeda Mendez, responde, las tres aristas del enfoque de Bobbio, se centran en el positivismo como un enfoque general dentro del estudio del derecho, el positivismo concretamente como una teoría del derecho y el positivismo como una ideología desde el derecho.

Hecho que se relaciona con respecto al *positivismo metodológico de Norberto Bobbio*, cuando se refiere al el formalismo jurídico y el positivismo jurídico: La complejidad del problema proviene del hecho de existe una serie de significados sobre formalismo jurídico del mismo modo una gran serie de significados de positivismo jurídico. Si se pretende evitar repetir errores desafortunados, se debe esbozar ciertas particularidades. Cuando surgen críticas contra la doctrina del derecho mediante un enfoque natural, se nos expresa que existen diversas maneras de entender el derecho en esta acepción y, que la crítica se aplica a solo una acepción, más no a las que se extiendan de la principal. Mientras que

por un lado las características de la doctrina del derecho natural fueron analizadas y desarrolladas en diversas ocasiones, por lo general no acontece lo mismo referente a las diferentes características del positivismo jurídico. Sumado a ello, aparece la historia del iusnaturalismo, sin embargo, no existe una historia extensa y respaldada referente al positivismo jurídico. Guamán, et al. (2020).

En ese sentido se funda al autor Magaña. (2016) en su investigación titulada “Entre iusnaturalismo y positivismo: John Finnis”. Tesis para optar el grado de Doctor por la Universidad Complutense de Madrid. El autor realizó como objetivo central fue determinar si la New Theory of Natural Law de Finnis consigue salvar al iusnaturalismo de las críticas que le han hecho los positivistas; y si logra, igualmente, salvar las desconfianzas que algunos iusnaturalistas han visto en la propuesta finnisiana. La parte metodológica partió en función a la descripción del iusnaturalismo con fundamentación teórica – práctica. Concluye que, si Finnis es un iusnaturalista positivista o un positivista iusnaturalista. Y, finalmente, si la oposición entre estas dos posturas es salvable o insalvable.

En este ínterin, corresponde *¿Cómo usted interpreta el positivismo metodológico de Norberto Bobbio y de qué manera se podría aplicar en las enseñanzas de alumnos de Derecho?* A lo que se aboca el maestro Bermúdez Tapia, quien refiere sobre que la corriente de Bobbio aplicada a la enseñanza del derecho se puede entender como la concepción básica del ordenamiento jurídico y el deber de aplicación con el fin de garantizar y promover un sistema eficaz.

Se relaciona directamente con *el positivismo jurídico como ideología*, pues bajo el carácter de ideología, representa las creencias en determinados valores, y sobre la razón de la ciencia en mención, el valor positivista se le adjudica a la norma por el solo hecho de ser promulgada, siendo que en ese ínterin deja de lado su adjudicación a un derecho idealizado por la persona, este valor se realiza mediante dos tipos de fundamentación o motivación: El criterio o razón para generar crítica o queja sobre la aplicación de la justicia o la forma en cómo se genera la injusticia que se genera por la propia concepción de la normatividad, se genera al momento de criticar para generar o determinar la validez de la normatividad, pero ello, se permite bajo la sola concepción de que el derecho es positivismo desde su existencia.

Fundando al autor Román. (2015) en su tesis titulada “Los Derechos Humanos

en el pensamiento de Norberto Bobbio”. Tesis para optar el grado de Doctor por la Universidad Carlos III de Madrid. Teniendo como objetivo central establecer las influencias que diferentes personas y tendencias filosóficas tuvieron en el pensamiento de Norberto Bobbio, así como los presupuestos epistemológicos, metodológicos y axiológicos con base en los cuales el profesor italiano analizaba la realidad, especialmente, la jurídica y la política. El tipo de investigación fue realizado mediante la descripción de resultados elementales de los derechos humanos. Concluyendo a través del análisis de dos conceptos clave en la concepción bobbiana de los derechos, desde el método analítico, el autor en mención realizó respecto de los significados y a la reconstrucción histórica de los términos: libertad e igualdad.

Siguiendo las cuestiones esbozadas, nos encontramos ante la que se refiere a *¿Cuáles son las principales implicancias del positivismo metodológico de Norberto Bobbio con el principio de oportunidad de acuerdo a la legislación peruana?* Para lo que el especialista Martínez Canseco, responde, para que se pueda aplicar el principio de oportunidad el delito y los hechos desarrollados deben de transmitir su configuración pues no se trata simplemente de aplicar este mecanismo con el fin de terminar la causa penal, sino que las propias condiciones de la acción lo permitan.

Relación estrecha con el *principio de oportunidad*, donde San Martín. (2000) cita a Gossel mencionando que: El denominado principio de oportunidad, nace del límite que se tenía para poder justiciar y diligenciar todas las acciones penales de manera rápida y eficaz, hecho que generaría en aquel entonces la caída de la administración de justicia o, en su defecto la imposibilidad de promover la investigación criminal, por lo que el mencionado principio se dio en respuesta a suplir esta necesidad y falencia del sistema de justicia. Siendo estas las bases para la configuración del autor De acuerdo al autor Chimborazo. (2019) en su investigación titulada “El principio de oportunidad como mecanismo de extinción del ejercicio de la acción penal pública”. Tesis para optar el grado de Maestría por la Universidad Internacional SEK – Ecuador. El citado autor determinó como objetivo fundamental en resolver los diversos conflictos en relación al principio de oportunidad por medio de la acción penal contrastando en base a documentos jurídicos.



La metodología empleada fue a través de la indagación de la problemática planteada, con limitaciones temporales. Finalmente se concluye que el Estado ecuatoriano se encuentra convertido en un estado constitucional enmarcado a través de los derechos fundamentales y la correcta aplicación de la administración de justicia en el país, asimismo es importante señalar que la doctrina en mención al principio de oportunidad está basada con dos teorías fundamentadas las mismas que son aplicados en las instituciones jurídicas.

Corresponde atender la cuestión de *¿Se podría mencionar que el Derecho positivo de Norberto Bobbio también influye en nuestra legislación de acuerdo a jurisprudencias que desarrollan al citado autor?* Siendo atendida por el Dr. Aldave Herrera, indica que el positivismo metodológico influye de manera directa en el en la legislación peruana desde el desarrollo de las jurisprudencias, pues éstas recogen aspectos doctrinarios esbozados en la concepción de Norberto Bobbio tornando al vacío un ente predominante al momento de interpretar casos. Guardando relación directa con *el positivismo jurídico como ideología*, el derecho visto como prerrogativa con el fin de establecer o limitar la aplicación del poder en un monopolio desarrollado en la sociedad, su necesidad se genera en su propia existencia para poder llegar a fines particulares y beneficiosos para un todo, tales como la paz y el orden. Marshall. (2010)

De las corrientes en mención, se puede deducir que las normas dadas por el ordenamiento jurídico, no deben contradecirse entre sí o en cierto punto, generen confusión en su aplicación, por lo que deben ser acatadas por las personas o, caso contrario la misma recibirá una pena de coerción por tal acto. Dando así base al autor Massini. (2010) en su artículo titulado “El positivismo analítico a la eticidad del Derecho – Aportaciones al debate actual entre iuspositivismo e iusnaturalismo”. Universidad San Martín de Porres. El artículo citado tuvo como objetivo central en delimitar los conceptos doctrinarios a través del positivismo jurídico por medio de los destacados autores Kelsen y Bobbio y, de qué manera esto contribuye en el aprendizaje de los estudiantes de Derecho de la Universidad antes mencionada. Dicho artículo estuvo enmarcado en 4 aspectos elementales que nutrían desde el punto de vista jurídico e histórico del

Derecho con los destacados autores.

Se concluye que, el iusnaturalismo e iuspositivismo en años pasados guardaban estrecha relación y con esto se daba una mejor interpretación al Derecho.

Así mismo, se acota la pregunta sobre *¿De qué forma repercute el positivismo metodológico de Norberto Bobbio con el principio de oportunidad en la legislación peruana?* Siendo atendida por el especialista Castañeda Méndez, quien responde que el contenido del positivismo metodológico dado por Bobbio, influye de manera directa en el principio de oportunidad, pues este protocolo o procedimiento se encuentra dentro de la normativa penal en el código procesal, tiene un procedimiento establecido que debe ser cumplido para que esté sea válido.

Por lo que ello se relaciona con *el principio de oportunidad*, a los que el autor Anaya. (2004) referente a ello, menciona que surge debido a una necesidad de la forma de llevar una política-criminal óptima, ello con el fin de dejar de lado el tema que versa sobre carga procesal y elementos probatorios, siendo de esa forma que se evita el procedimiento establecido para la causa penal; pues, el propio ordenamiento establece herramientas jurídicas que fomentan un proceso más célere pero eficaz que pueden emplearse en cualquier ámbito de las etapas procesales.

Siendo ello la base que realizó el autor Chávez. (2017) con su tesis titulada "Principio de oportunidad y eficacia procesal en la Primera Fiscalía Corporativa Penal de Huancavelica - 2015". El autor formuló como objetivo general la identificación de la relación entre la aplicación del principio de oportunidad y la eficacia dentro de la institución jurídica de Huancavelica. La metodología fue en base al tipo aplicada con fines directos e indirectos, con un nivel de descripción correlacional. La conclusión principal que se obtiene de la investigación es que, la aplicación del principio de oportunidad se relaciona directamente con la eficacia procesal en las instituciones jurídicas de nuestro país, esto en relación a los resultados que fueron obtenidos durante la prueba de muestreo.

Por las consideraciones, nos encontramos ante la cuestión de *¿Considera que el principio de oportunidad debería ser desarrollado en base a las tres teorías*

*planteados por Norberto Bobbio?* El maestro Bermúdez Tapia, indica que, aunque el principio de oportunidad es un mecanismo de ordenamiento procesal penal como y este fue aplicado en base a las tres teorías planteadas por Norberto Bobbio la aplicación frente a los delitos en donde se pueda concurrir, obtendría un resultado más satisfactorio y eficaz dentro de la prerrogativa de los fines del ordenamiento jurídico. Se relaciona directamente con *el principio de oportunidad*, a lo que el autor Arbulu. (2013) acota que resulta ser lo contrario al principio de legalidad, pues, es la Carta Magna, la norma que faculta al representante del ministerio público, el uso de la acción penal, pero así mismo, puede evitar el ejercicio de la misma, motivado por una conclusión rápida sin menoscabar la norma penal.

Por lo que se fundamenta el autor Chimborazo. (2019) en su investigación titulada *“El principio de oportunidad como mecanismo de extinción del ejercicio de la acción penal pública”*. Tesis para optar el grado de Maestría por la Universidad Internacional SEK – Ecuador. El citado autor determinó como objetivo fundamental en resolver los diversos conflictos en relación al principio de oportunidad por medio de la acción penal contrastando en base a documentos jurídicos. La metodología empleada fue a través de la indagación de la problemática planteada, con limitaciones temporales. Finalmente se concluye que el Estado ecuatoriano se encuentra convertido en un estado constitucional enmarcados a través de los derechos fundamentales y la correcta aplicación de la administración de justicia en el país, asimismo es importante señalar que la doctrina en mención al principio de oportunidad está basada con dos teorías fundamentadas las mismas que son aplicados en las instituciones jurídicas.

Siguiendo el íterin de las preguntas abocadas al tema, *Como docente universitario ¿Desarrolla lo expuesto por Norberto Bobbio y la implicancia que puede tener en nuestro sistema jurídico?* El Dr. Canseco Martínez, responde, Norberto Bobbio ha asentado las bases para el desarrollo de múltiples ordenamientos jurídicos alrededor de Latinoamérica, asimismo las prerrogativas que se desarrollan presuponen un punto de incidencia e inflexión para una mejor regulación de la normatividad.

Por lo que esto se relaciona con *respecto al positivismo metodológico de Norberto Bobbio*, cuando se refiere al positivismo jurídico como teoría, es la

extensión de la acepción inicial de derecho dado en el ámbito jurídico que versa sobre la facultad de realizar prerrogativas de cumplimiento inmediato bajo apercibimiento de hacerlas cumplir mediante coacción, siendo esto materializado mediante el Estado. Se sustenta en la base dada por el positivismo jurídico relacionada con la postura del derecho nacido en el estado.

Siendo que mediante el avance del tiempo se entiende que la teoría presentada se respalda en la forma de concepción de la conciencia; por parte de los magistrados, resulta ser la base de la concepción del Estado actual; en atención a ello es que, como forma de apreciación de la presente, se da la obra conocida como *Die Juristische Logik* en el año de 1918, mediante la cual, se expresa un método del jurista abocado a lo tradicional, hecho que contradice la forma en la que solo el Juzgador busca valorar una serie de interés en el caso que observa; por lo que la propia actividad puede ser dividida en tres etapas: La decisión dada por el Juez se encuentra respaldada en el ordenamiento jurídico vigente. El ordenamiento jurídico se basa en el Estado, las prerrogativas del Estado presuponen un solo cúmulo de normas imperativas y, es claro que lo que combate Ehrlich es la postura positivista, pero al combatirla ha estudiado de forma precisa y concisa los principios que lo conforman.

Por lo mencionado, es que funda el autor Román. (2015) en su tesis titulada "Los Derechos Humanos en el pensamiento de Norberto Bobbio". Tesis para optar el grado de Doctor por la Universidad Carlos III de Madrid. Teniendo como objetivo central establecer las influencias que diferentes personas y tendencias filosóficas tuvieron en el pensamiento de Norberto Bobbio, así como los presupuestos epistemológicos, metodológicos y axiológicos con base en los cuales el profesor italiano analizaba la realidad, especialmente, la jurídica y la política. El tipo de investigación fue realizado mediante la descripción de resultados elementales de los derechos humanos. Concluyendo a través del análisis de dos conceptos clave en la concepción bobbiana de los derechos, desde el método analítico, el autor en mención realizó respecto de los significados y a la reconstrucción histórica de los términos: libertad e igualdad.

## **VI. CONCLUSIONES**

- 6.1.** Que, referido al objetivo general del presente trabajo investigativo, los aportes dados por el filósofo y pensador Bobbio hacía el derecho, se realizan mediante el desarrollo del positivismo metodológico, pues este versa en un carácter de aplicación por parte del representante del ministerio público al aplicar el principio de oportunidad, siendo este mecanismo enfocado en celeridad procesal y seguridad jurídica sin desatender las pretensiones del agraviado.
- 6.2.** Que, en atención del primer objetivo específico del trabajo de grado, el positivismo metodológico ha realizado un aporte importante en el sistema de regulación en el sentido de promover nuevas normativas, justificadas en nuevas situaciones de la sociedad, pero es importante que los hechos sean subsumidos a la norma con el fin de su aplicación concreta.
- 6.3.** Que, atendiendo el segundo objetivo específico de la investigación, el positivismo metodológico implica el desarrollo de una nueva concepción del derecho sin perder las bases positivistas, que motivan la aplicación del principio de oportunidad, misma que deberá reunir una serie de requisitos legales en atención de la causa seguida, por lo que se produce una influencia directa de la corriente positivista en la actualidad.
- 6.4.** Que, teniendo en atención el tercer objetivo específico del trabajo investigativo, la repercusión que tiene el positivismo desarrollado en un ámbito metodológico por Bobbio, se centra en una herramienta procesal que solo puede ser aplicada por el representante del ministerio público teniendo la aceptación y manifestación de voluntad expresa del encausado sin desatender los intereses de la víctima del ilícito penal.

## VII. RECOMENDACIONES

- 7.1. Al gobierno central con el fin de que fomente la promulgación de nuevas prerrogativas enmarcas en el pensamiento de Norberto Bobbio respecto al positivismo metodológico, mediante el cual se podrá denotar el carácter imperativo de la norma, pero sujeto a la interpretación de la adecuación de la misma cuando se trate del ejercicio del ius puidendi y el seguimiento de la causa penal por intermedio del representante del ministerio público, siendo que de ese modo se podrá promover un mejor desempeño de las funciones del fiscal teniendo en consideración la aceptación por parte del encausado.
- 7.2. A la presidencia de la Corte Superior de Justicia de San Martín y a la decanatura del Colegio de Abogados de San Martín; con el fin de poder promover y aplicar parámetros en el desempeño de las funciones de los diligentes legales, para que así se pueda denotar la inflexibilidad de la norma o, la adecuación abusiva de la misma enfocado al beneficio de una de las personas.
- 7.3. A los Fiscales de la Región San Martín, a desempeñar sus funciones enfocadas a la aplicación del principio de oportunidad como una herramienta de celeridad procesal aplicando el positivismo dado por Bobbio, a fin de mejorar la herramienta empleada por parte del representante del ministerio público.
- 7.4. A los Decanos de las Universidades públicas y privadas del país, con el fin de que incorporen dentro de la malla curricular de sus centros de educación superior, el curso de argumentación jurídica y de filosófica del derecho el pensamiento o la corriente seguida por Norberto Bobbio en el desarrollo del positivismo metodológico, dentro de ese contexto se aplicaría la normatividad de una forma más estricta sin sujeción a tantas excepciones que desnaturalizan el sentido de aplicación imperativa y del positivismo.

## Referencias

- Agatino, C. (2002). EL DERECHO NATURAL Y LA HISTORIA. LA AFIRMACIÓN DE LA LIBERTAD DE CONCIENCIA EN EL ESTADO DEMOCRÁTICO. *Revista de Estudios Políticos*(116), 107-143. Obtenido de file:///C:/Users/USER/Downloads/Dialnet-EIDerechoNaturalYLaHistoria-249217.pdf
- Aguillar, M. (2015). PRESUNCIÓN DE INOCENCIA DERECHO HUMANO EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO. *Instituto de la Judicatura Federal*. Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r37682.pdf>
- Ahneyenzy, Y. (2001). LA VALIDEZ JURÍDICA EN EL IUSNATURALISMO Y EL POSITIVISMO. *Saber, Ciencia y Libertad*, 89-103. Obtenido de file:///C:/Users/USER/Downloads/Dialnet-LaValidezJuridicaEnElIusnaturalismoYEIPositivismo-5109410.pdf
- Anaya, D. (2004). El Proceso Penal Peruano. *Huaraz*.
- Arbulu, V. (2013). Derecho Procesal Penal. *Plaestra*.
- Atienza, M., Ruiz, J. (2007). Dejemos atrás el positivismo jurídico. *Isonomía*, 07-28. Obtenido de <http://www.scielo.org.mx/pdf/is/n27/n27a1.pdf>
- Bardazano, G. (2018). "Cuestiones metodológicas relativas al positivismo jurídico: "nuestro concepto de derecho". *Revista Facultad de Derecho*, 1 - 30. Obtenido de <http://www.scielo.edu.uy/pdf/rfd/n45/2301-0665-rfd-45-94.pdf>
- Bobbio, N. (1941). La Filosofía dell' Esistenza in Italia. *Rivista di Filosofia*, 111-122.
- Bobbio, N. (1960). Scienza del Diritto e Analisi del Linguaggio. (Thurts, Ed.) *Giulio*.
- Bobbio, N. (1965). Problema del positivismo jurídico.
- Botero, A. (2015). EL POSITIVISMO JURÍDICO EN LA HISTORIA. *Unam*. Obtenido de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3875/6.pdf>
- Caballero, F. (2006). La Teoría de la Justicia de John Rawls. (Redalyc, Ed.) *Revista de Ciencias Sociales de la Universidad Iberoamericana*, I(II), 1-22. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/2110/211015573007.pdf>E-ISSN: 2007-0675
- Caferratas, V. (1998). Criminología. *Ediciones Legales*.
- Caro, D. (2006). Las Garantías Constitucionales del Proceso Penal. *UNAM*, 1027-1045. Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r08047-30.pdf>
- Castillo, L. (2004). Análisis Documental. *Biblioteconomía*, 1-18. Obtenido de <https://www.uv.es/macass/T5.pdf>

- Chavez, J. (2017). PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y EFICACIA PROCESAL EN LA PRIMERA FISCALÍA CORPORATIVA PENAL DE HUANCAMELICA - 2015. (L. HERNANDEZ, Ed.) *Universidad Nacional de Huancavelica*. Obtenido de <https://repositorio.unh.edu.pe/bitstream/handle/UNH/1292/TP%20-%20UNH%20DERECHO%200082.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Chimborazo, L. (2019). El principio de oportunidad como mecanismo de extinción del ejercicio de la acción penal pública . (P. Reina, Ed.) *SEK*. Obtenido de <https://repositorio.uisek.edu.ec/bitstream/123456789/3634/1/TESIS%20PRINCIPIO%20DE%20OPORTUNIDAD%20CORREGIDA.pdf>
- Dalle, P., Boniolo, P., Sautu, R., Elbert, R. (2005). Manual de metodología. Construcción del marco teórico, formulación de los objetivos y elección de la metodología. *CLACSO*. Obtenido de <http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/clacso/formacion-virtual/20100719035021/sautu.pdf>
- Flores, I. (2016). La Concepción del Derecho en las Corrientes de la Filosofía Jurídica. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, 1001-1036.
- Gomez, M. (2018). Factores que Limitan la Aplicación del Principio de Oportunidad en el Distrito Judicial de Tacna. *UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN DE AREQUIPA*. Obtenido de <http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/6395/DEDgocamc.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Gorra, D. (2011). Positivism jurídico: una opción epistemológica para la interpretación y justificación del Derecho. *Fundamentos en Humanidades*, XII (23), 37-45. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/184/18424417003.pdf>
- Guamán., M; Hernández, V.; & Lloay, J. (2020). El Positivism y el Positivism Jurídico. *Revista Universidad y Sociedad*, 12(4), 265-269. Obtenido de <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/1642/1647>
- Hernandez, R., Fenandez, C., Baptista, M. (2017). Metodología de la Investigación. *UAEH*, 87. Obtenido de <https://www.esup.edu.pe/wp-content/uploads/2020/12/2.%20Hernandez,%20Fernandez%20y%20Baptista-Metodolog%C3%ADa%20Investigacion%20Cientifica%206ta%20ed.pdf>



- Jines,G & Zevallos, D. (2020). Nivel de eficacia del principio de oportunidad en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Chanchamayo 2020. *UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES*. Obtenido de <https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/1804/TEISIS%20ZEVALLOS%20y%20SAQUICORAY.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Lamadrid, M. (2016). El principio de Oportunidad como Herramienta de Política Criminal. *Dialnet*.
- Magaña, R. (2016). Entre iusnaturalismo y positivismo: John Finnis. (J. A. Muñoz, Ed.) *UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID*. Obtenido de <https://eprints.ucm.es/id/eprint/39597/1/T37601.pdf>
- Maier, J. (1995). Derecho Procesal Penal. *Segunda Edición(I)*, 828.
- Marshall, P. (2010). EL ESTADO DE DERECHO COMO PRINCIPIO Y SU CONSAGRACIÓN EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA. (SciELO, Ed.) *Revista de Derecho(2)*, 185-204. Obtenido de <https://www.scielo.cl/pdf/rducn/v17n2/art08.pdf>
- Massini, C. (2010). El Positivismo Analítico a la Eticidad del Derecho. *Universidad San Martín de Porres*. Obtenido de [https://derecho.usmp.edu.pe/sapere/ediciones/edicion\\_6/articulos/5\\_El\\_positivismo\\_analitico.pdf](https://derecho.usmp.edu.pe/sapere/ediciones/edicion_6/articulos/5_El_positivismo_analitico.pdf).
- Maya, E. (2014). Métodos y Técnicas de Investigación. *Universidad Nacional Autónoma de México*. Obtenido de [http://www.librosoa.unam.mx/bitstream/handle/123456789/2418/metodos\\_y\\_tecnicas.pdf?sequence=3&isAllowed=y](http://www.librosoa.unam.mx/bitstream/handle/123456789/2418/metodos_y_tecnicas.pdf?sequence=3&isAllowed=y)
- Mutuane, J. (2010). Introducción a la Investigación Básica. *Revisiones Tematicas*, 33(3° ), 221-227. Obtenido de <file:///C:/Users/USER/Downloads/RAPD%20Online%202010%20V33%20N3%2003.pdf>
- Narváez, G. (2014). Enfoques de investigación. *Slidershare*, <https://es.slideshare.net/gambitguille/enfoques-de-investigacion-37890633>.
- Navarro, L. (2020). Positivismos Jurídicos, ¿Atría Desafía a Bobbio? *Revista de Derecho*, XXXIII(2), 9-23. Obtenido de <https://www.scielo.cl/pdf/revider/v33n2/0718-0950-revider-33-02-21.pdf>
- Ore, A. (1996). Manual del Derecho Procesal Penal. *Alternativas*.

- Ore., A; Loza, G. (2008). TEORÍA DEL CASO. *Aletra Informativa*, 1 - 14. Obtenido de [https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2061\\_8\\_teoría\\_del\\_caso.pdf](https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2061_8_teoría_del_caso.pdf)
- Páramo, D. (2015). La teoría fundamentada (Grounded Theory), metodología cualitativa de investigación científica. *Scielo*, [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1657-62762015000200001](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1657-62762015000200001).
- Portocarrero, M. (2016). Norberto Bobbio Extret de: Problema del Positivismo Jurídico. *Amag*, 1 - 18. Obtenido de <http://repositorio.amag.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1130/BOBBIO%2C%20Norberto.%20Problema%20del%20positivismo%20jur%C3%ADico%20-%20202.pdf?sequence=3&isAllowed=y>
- Rodriguez, L., Rios, L. (2016). EVALUACIÓN DE SOSTENIBILIDAD CON METODOLOGÍA GRI. *Scielo*, 73-89. Obtenido de <http://www.scielo.org.co/pdf/diem/v14n2/v14n2a06.pdf>
- Román. (2015). Los derechos humanos en el pensamiento de Norberto Bobbio. *Dialnet*, <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=102306>.
- Román, M. (2015). Los Derechos Humanos en el pensamiento de Norberto Bobbio. (A. Roig, Ed.) *Univesidad Carlos III de Madrid*. Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r38076.pdf>.
- San Martín, D. (2000). Derecho Procesal Penal. *Jurídica Griley*.
- Sanchez, A. (2005). JUICIOS DE VALOR, IDEOLOGÍAS Y CIENCIA SOCIAL. *Estudios*, 5-36. Obtenido de <file:///C:/Users/USER/Downloads/Dialnet-JuiciosDeValorIdeologiasYCienciaSocial-2082597.pdf>
- Urueña, M. (2017). EL POSITIVISMO DE KELSEN Y HART EN EL DERECHO INTERNACIONAL CONTEMPORÁNEO: UNA MIRADA CRÍTICA. *Revista Colombiana de Derecho*(31), 193-220. doi:doi:10.11144/Javeriana.il15-31.pkhd
- Velásquez, X. (2021). La relación entre la aplicación del principio de oportunidad y el delito de omisión a la asistencia familiar, en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tarapoto, 2019. *Revista Científica Ratio Iure*, 1(2), 59 - 75. doi: <https://doi.org/10.51252/rcri.v1i2.198>

# **ANEXOS**

Tabla 4: Matriz de categorización - Anexos

CATEGORÍAS	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	SUBCATEGORÍAS	ESCALA DE MEDICIÓN
El positivismo metodológico de Norberto Bobbio	Señala que el concepto del derecho no se caracteriza según propiedades valorativas, sino que para entrañar en su esencia es necesario acudir únicamente a propiedades descriptivas; descarta los juicios de valor en la aplicación del derecho y son verificables en relación a ciertos hechos observables empíricamente.	El método no se trata, de los instrumentos o las técnicas empleadas en la investigación, con respecto a los cuales el positivismo jurídico no presenta una característica peculiar, sino más bien de la delimitación del objeto de la investigación, lo que revela cierta orientación hacia el estudio de algunos problemas más que de otros.	Teoría del positivismo. Positivismo metodológico. Conceptualizaciones.	La escala de medición será nominal.
Principio de oportunidad	Institución jurídica procesal, como excepción al principio de legalidad procesal, que consiste en la facultad del Fiscal, bajo determinadas condiciones establecidas en la ley, de abstenerse de ejercitar la acción penal pública, cuando ha comprobado la existencia de elementos de convicción de la realidad del delito.	El fundamento de su aplicación reside en la escasa relevancia de la infracción penal, la pronta reparación civil a la víctima sin mayores dilaciones, evita los efectos criminógenos de las penas cortas privativas de libertad, permite dirigir los escasos recursos del Estado al control sobre el tipo de criminalidad que mayor costo social genera y más dificultad manifiesta en la intervención.	Análisis jurisprudencial Naturaleza jurídica. Conceptualizaciones.	La escala de medición será nominal.

Tabla 5: Matriz apriorística

Formulación del Problema	Objetivos	Supuestos	Técnicas e Instrumentos
<p><b>Problema General:</b> ¿Cuáles son los aportes del positivismo metodológico de Norberto Bobbio en el principio de oportunidad en la legislación peruana?</p> <p><b>Problemas Específicos:</b> ¿De qué manera aporta el positivismo metodológico de Norberto Bobbio en nuestra legislación?  ¿De qué manera es aplicado e interpretado el principio de oportunidad en nuestro país?  ¿Cuáles son las implicancias del positivismo metodológico de Norberto Bobbio en el principio de oportunidad?</p>	<p><b>Objetivo general:</b> Analizar cuáles son los aportes del positivismo metodológico de Norberto Bobbio en el principio de oportunidad en la legislación peruana.</p> <p><b>Objetivos específicos:</b> <b>Oe1:</b> Estudiar exhaustivamente los aportes del positivismo metodológico de Norberto Bobbio.  <b>Oe2:</b> Establecer la implicancia del positivismo metodológico de Norberto Bobbio con el principio de oportunidad.  <b>Oe3:</b> Comparar de qué forma repercute el positivismo metodológico de Norberto Bobbio con el principio de oportunidad en la legislación peruana.</p>	<p><b>Supuesto General</b> Los aportes del positivismo metodológico de Norberto Bobbio son a través de los diversos mecanismos constitucionales – jurídicos por la cual la institución instaure un modelo teórico de amplitud caracterizado por la coercibilidad de los derechos fundamentales del ser humano.</p> <p><b>Supuestos específicos</b> - El pensamiento de Bobbio influye de manera sustancial por las caracterizaciones y tratamiento que se realiza a través del positivismo en aplicación a nuestra normatividad.  - El principio de oportunidad en nuestro país se encuentra fundamentado por medio de las normas, la aplicación se basa centralmente cuando no afecte gravemente el interés público.  - La implicancia es el desarrollo estructurado del principio de</p>	<p><b>Técnica:</b> Observación. Análisis de documentos. Juicio de Expertos.</p> <p><b>Instrumentos:</b> Guía de Observación. Guía de entrevista.</p>

		oportunidad enmarcado las prerrogativas de Bobbio en el proceso peruano.	
<b>Diseño de investigación</b>	<b>Escenario de estudio y Participantes</b>	<b>Categorías y subcategorías</b>	
<b>Herramienta metodológica: Cualitativa</b> Es un método para recoger y evaluar datos no estandarizados. En la mayoría de los casos se utiliza una muestra pequeña y no representativa con el fin de obtener una comprensión más profunda de sus criterios de decisión y de su motivación. <b>Tipo de investigación: Básica</b> debido a que mi investigación se centrará en buscar información relevante de nuestras dos	<b>Escenario de estudio:</b> La investigación tiene como escenario de estudio a nivel nacional, puesto que se analizará cuáles son los aportes del positivismo metodológico de Norberto Bobbio en el principio de oportunidad de acuerdo a la legislación peruana, teniendo como fuentes principales estudios nacionales e internacionales; libros del autor en mención, revistas y artículos científicos que respaldan nuestra investigación.	<b>Categorías:</b>	<b>subcategorías:</b>
		<b>El positivismo metodológico de Norberto Bobbio</b>	Teoría del positivismo.
			Positivismo metodológico
			Conceptualizaciones
			-----
		<b>Principio de oportunidad</b>	Análisis jurisprudencial
Análisis jurídico			
Conceptualizaciones			
-----			

<p>categorías de estudio, desde un análisis jurídico y las teorías planteadas en la presente investigación.</p> <p><b>Diseño de la investigación:</b>  <b>Teorías fundamentadas</b>  en razón a que nuestra investigación desarrollará las teorías de nuestras categorías de estudio. Desde el enfoque histórico, conceptual y jurisprudencial.</p>	<p><b>Participantes:</b>  Los participantes serán tomados por medio de los expertos que darán las validaciones correspondientes sobre el tema en mención, siendo así la aplicación y ejecución de cuatro expertos.</p>		<p>----</p> <p>-----</p> <p>----</p>	
---	--	--	--------------------------------------	--

**SOLICITAMOS:**  
Validación de instrumento de  
recojo de información.

**Sra.:** MG: MARÍA ESTHER MELGAR APAGUEÑO

Yo, Minchan Pérez Betty Gisela, identificada con DNI N° 76578208 y Erika Janela Macedo Perez con DNI N° 75025702, alumnas de la Escuela Profesional de Derecho, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que, siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: “El positivismo metodológico de Norberto Bobbio y sus implicancias en el principio de oportunidad en la legislación peruana”, solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Tarapoto, 10 de marzo del 2022





9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

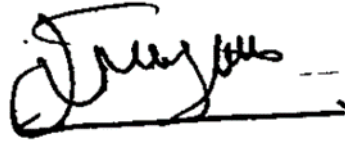
**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SÍ

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

96%
-----



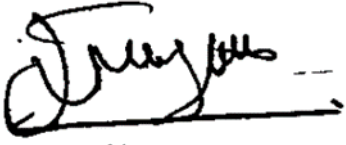
--- Tarapoto, 10 de marzo del 2022

**Mtro. Rafael F. Aldave Herrera**  
**METODOLOGO**

## Entrevista a Expertos

Buenos días: Somos estudiantes de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo. Me encuentro realizando una guía de preguntas para formalizar mi trabajo de investigación denominado: "El positivismo metodológico de Norberto Bobbio y sus implicancias en el principio de oportunidad de la legislación peruana". Agradeceré a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible. Gracias por su amabilidad.

Entrevistado : Aldave Herrera, Rafael Fernando  
Cargo : Doctor en Derecho.  
Entidad : Universidad Cesar Vallejo



Mtro. Rafael F. Aldave Herrera  
METODOLOGO

**Objetivo general:** Analizar cuáles son los aportes del positivismo metodológico de Norberto Bobbio en el principio de oportunidad en la legislación peruana

1. Desde su conocimiento profesional y como docente universitario ¿Qué son los aportes del positivismo metodológico de Norberto Bobbio y cuál es su apreciación al respecto?

El aporte del positivismo metodológico cursado por Bobbio, presupone el hecho de que la norma debe ser respetada por su simple concepción de regulador de comportamientos en el ordenamiento que se postulé, esto resulta ser un. De incidencia importante para la aplicación de la norma en el sistema jurídico

2.- ¿Cree usted que los aportes del positivismo metodológico de Norberto Bobbio influyen en el principio de oportunidad en la legislación peruana?

Los aportes dados por el positivismo metodológico de Noberto Bobbio influyen en el principio de oportunidad en la legislación peruana, en el sentido de que está si se aplica debido a qué es un mecanismo por el cual se promueve la celeridad del proceso sin embargo no deja de atender el estado de agravio generado por la parte que recurre al ministerio público

3.- ¿Conoce usted acerca de las 3 tesis del positivismo metodológico de Norberto

Bobbio?

Sí, pues las tesis que conforman el positivismo metodológico dados por el maestro Bobbio conjuntamente presupone un sistema concatenado de aplicación normativa e interpretación de la misma en un sentido estricto de lo reglado

**Objetivo específico 1:** Estudiar exhaustivamente los aportes del positivismo metodológico de Norberto Bobbio

1.- ¿Cree usted que los aportes del positivismo metodológico de Norberto Bobbio son ejecutados por el Juzgador en las decisiones judiciales?

Sí, es de verse que el ordenamiento jurídico peruano se encuentra al mando de juristas o magistrados que son denominados como codiguistas, quienes solamente evalúan el hecho de que si el caso en concreto calza en el tipo penal y los elementos de convicción son los idóneos para la acusación

2.- ¿Cuáles son los enfoques principales dentro del mundo jurídico según el autor Norberto Bobbio?

El enfoque se basa en el positivismo como un enfoque general dentro del estudio del derecho, el positivismo netamente como una teoría del derecho y el positivismo como una ideología desde el derecho

3.- ¿Cómo usted interpreta el positivismo metodológico de Norberto Bobbio y de qué manera se podría aplicar en las enseñanzas de alumnos de Derecho?

El positivismo metodológico, implica la concepción básica del derecho, pero en su forma más imperativa con el fin de que su aplicación sea respetada y enmarcada en el ordenamiento, en ese sentido pues lo que trata de dar entender es que el derecho es un conjunto de reglas que deben de ser respetadas e impartida con igualdad

**Objetivo específico 2:** Establecer la implicancia del positivismo metodológico de Norberto Bobbio con el principio de oportunidad



Mtro. Rafael F. Aldave Herrera

METODOLOGO

Mtro. Rafael F. Aldave Herrera

METODOLOGO

1.- ¿Cuáles son las principales implicancias del positivismo metodológico de Norberto Bobbio con el principio de oportunidad de acuerdo a la legislación peruana?

La implicancia del positivismo metodológico en relación con el principio de oportunidad en la legislación peruana radica en su manifestación de ser un mecanismo regulado por el ordenamiento, sin embargo, no puede ser aplicado para todos los casos que se ventilen y sean llevados por el ministerio público

2.- ¿Se podría mencionar que el Derecho positivo de Norberto Bobbio también influye en nuestra legislación de acuerdo a jurisprudencias que desarrollan al citado autor?

El positivismo metodológico influye de manera directa en el en la legislación peruana desde el desarrollo de las jurisprudencias, pues éstas recogen aspectos doctrinarios esbozados en la concepción de Norberto Bobbio tornando al vacío un ente predominante al momento de interpretar casos

3.- ¿De qué manera se ejecuta el principio de oportunidad y cuáles son sus efectos en la legislación y aplicación propia del juzgador?

El principio de oportunidad efectivo cuando se ha llegado a un acuerdo entre la parte agraviada y el imputado o el fin de resarcir los daños generados por la acción penal, es Entonces cuando en la aplicación de las prerrogativas otorgadas, el juzgador, homóloga este acuerdo como un compromiso entre las partes mediante el cual se da por concluida la investigación penal

**Objetivo específico 3:** Comparar de qué forma repercute el positivismo metodológico de Norberto Bobbio con el principio de oportunidad en la legislación peruana

1.- ¿De qué forma repercute el positivismo metodológico de Norberto Bobbio con el principio de oportunidad en la legislación peruana?

El positivismo metodológico repercute ante el principio de oportunidad, en el sentido que es una regla o procedimiento establecido en la normativa penal con el fin de facilitar viabilizar tornar más célere en la atención a casos donde se hayan desarrollado hechos delictivos siempre y cuando las partes estén de acuerdo con

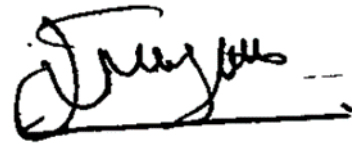
el contenido.

2.- ¿Considera que el principio de oportunidad debería ser desarrollado en base a las tres teorías planteados por Norberto Bobbio?

Sí, pues existen casos en los que el principio de oportunidad se aplica en un sentido solamente enfocado a reducir la carga procesal que tiene representante en el Ministerio Público, es decir como un mero instrumento de celeridad procesal, pero en aras de no proseguir con la causa penal

3.- Como docente universitario ¿Desarrolla lo expuesto por Norberto Bobbio y la implicancia que puede tener en nuestro sistema jurídico?

Sí, pues es importante que los alumnos comprendan la importancia de bobbio frente al derecho ya que el sistema jurídico peruano guarda mucha afinidad por lo estipulado en su momento por el jurista, Así mismo sus prerrogativas un presupuesto bases de investigación e incidencia dónde se pueden desarrollar nuevas teorías procesales



-----  
**Mtro. Rafael F. Aldave Herrera**  
**METODOLOGO**

**FIRMA Y SELLO DEL ENTREVISTADO**



METODOLOGÍA	una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.																				
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.																				X

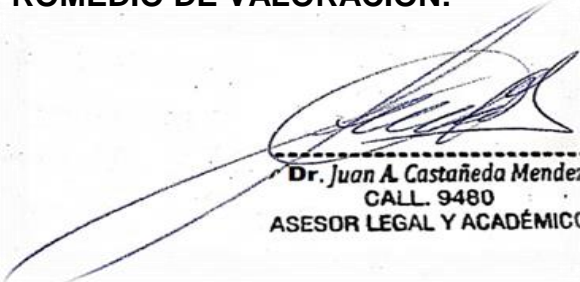
**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

<b>SÍ</b>

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

98%
-----



**Dr. Juan A. Castañeda Mendez**  
CALL. 9480  
ASESOR LEGAL Y ACADÉMICO

Tarapoto, 10 de marzo del 2022




## Entrevista a Expertos

Buenos días: Somos estudiantes de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo. Me encuentro realizando una guía de preguntas para formalizar mi trabajo de investigación denominado: "El positivismo metodológico de Norberto Bobbio y sus implicancias en el principio de oportunidad de la legislación peruana". Agradeceré a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible. Gracias por su amabilidad.

Entrevistado : Castañeda Méndez, Juan Alberto

Cargo : Maestrando en Derechos Fundamentales

Entidad : Universidad Cesar Vallejo



Dr. Juan A. Castañeda Méndez  
CALL. 9480  
ASESOR LEGAL Y ACADÉMICO

**Objetivo general:** Analizar cuáles son los aportes del positivismo metodológico de Norberto Bobbio en el principio de oportunidad en la legislación peruana

1. Desde su conocimiento profesional y como docente universitario ¿Qué son los aportes del positivismo metodológico de Norberto Bobbio y cuál es su apreciación al respecto?

El aporte del positivismo metodológico cursado por Bobbio, presupone el hecho de que la norma debe ser respetada por su simple concepción de regulador de comportamientos en el ordenamiento que se postulé, esto resulta ser un. De incidencia importante para la aplicación de la norma en el sistema jurídico

- 2.- ¿Cree usted que los aportes del positivismo metodológico de Norberto Bobbio influyen en el principio de oportunidad en la legislación peruana?

Los aportes dados por el positivismo metodológico de Norberto Bobbio influyen en el principio de oportunidad en la legislación peruana, en el sentido de que está si se aplica debido a qué es un mecanismo por el cual se promueve la celeridad del proceso sin embargo no deja de atender el estado de agravio generado por la parte que recurre al ministerio público

3.- ¿Conoce usted acerca de las 3 tesis del positivismo metodológico de Norberto Bobbio?

Las tesis que conforman el positivismo metodológico de Norberto Bobbio son prerrogativas necesarias para la aplicación de la norma en un estado de derecho, ello desde la perspectiva imperativa del ordenamiento jurídico.

**Objetivo específico 1:** Estudiar exhaustivamente los aportes del positivismo metodológico de Norberto Bobbio

1.- ¿Cree usted que los aportes del positivismo metodológico de Norberto Bobbio son ejecutados por el Juzgador en las decisiones judiciales?

Sí, pues el juzgador es Quién tiene el deber de evaluar desde la aplicación e interpretación de la norma en el sentido de que si los hechos postulados configuran delito y si lo practicado en la diligencia requeridas han sido suficientes para enervar la presunción de inocencia

2.- ¿Cuáles son los enfoques principales dentro del mundo jurídico según el autor Norberto Bobbio?

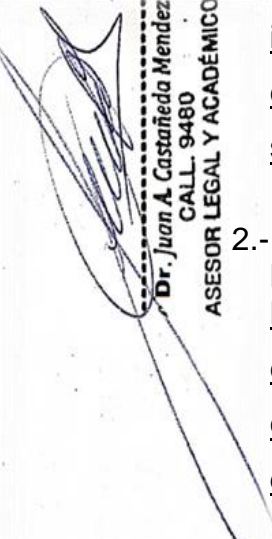
Las tres aristas del enfoque de Bobbio, se centran en el positivismo como un enfoque general dentro del estudio del derecho, el positivismo concretamente como una teoría del derecho y el positivismo como una ideología desde el derecho

3.- ¿Cómo usted interpreta el positivismo metodológico de Norberto Bobbio y de qué manera se podría aplicar en las enseñanzas de alumnos de Derecho?

Está corriente dada por Norberto Bobbio, se traslada a la enseñanza sobre el derecho en el sentido de que la norma debe ser aplicada desde su concepción base con el fin de poder garantizar un sistema jurídico que sea eficaz para el tema de regular la conducta de las personas

**Objetivo específico 2:** Establecer la implicancia del positivismo metodológico de Norberto Bobbio con el principio de oportunidad

1.- ¿Cuáles son las principales implicancias del positivismo metodológico de

  
Dr. Juan A. Castañeda Mendez  
CALL. 9480  
ASESOR LEGAL Y ACADÉMICO

Norberto Bobbio con el principio de oportunidad de acuerdo a la legislación peruana?

La implicancia directa sobre el principio de oportunidad es que no puede ser aplicado en cada delito o en cualquier delito que sea llevado ante el juzgador, pues por las características de este, aunque el principio en mención sea un medio célere para el proceso penal no puede no puede ser materia de aplicación indiscriminada

2.- ¿Se podría mencionar que el Derecho positivo de Norberto Bobbio también influye en nuestra legislación de acuerdo a jurisprudencias que desarrollan al citado autor?

El desarrollo de la normativa peruana y por, ende de jurisprudencia, recogen aspectos directores del pensamiento de bobbio, motivo por cual su influencia es notoria dentro del conjunto de leyes mencionadas, pues su concepción a reunidos aspectos necesarios para poder asentar bases doctrinarias y jurisprudenciales.

3.- ¿De qué manera se ejecuta el principio de oportunidad y cuáles son sus efectos en la legislación y aplicación propia del juzgador?

El principio de oportunidad se puede dar a petición de parte o mediante una acción oficiosa de parte del ministerio público ello con el fin de dar por concluida la investigación penal, pero atendiendo el agravio de la parte recurrente al órgano jurisdiccional.

**Objetivo específico 3:** Comparar de qué forma repercute el positivismo metodológico de Norberto Bobbio con el principio de oportunidad en la legislación peruana

1.- ¿De qué forma repercute el positivismo metodológico de Norberto Bobbio con el principio de oportunidad en la legislación peruana?

El contenido del positivismo metodológico dado por Bobbio, influye de manera directa en el principio de oportunidad, pues este protocolo o procedimiento se encuentra dentro de la normativa penal en el código procesal, tiene un procedimiento establecido que debe ser cumplido para que esté sea válido

2.- ¿Considera que el principio de oportunidad debería ser desarrollado en base a las tres teorías planteados por Norberto Bobbio?

Sí, pues considero que de esta manera se podría desarrollar el principio de

Dr. Juan A. Castañeda Méndez  
CALL. 9480  
ASESOR LEGAL Y ACADÉMICO

oportunidad de una manera más concreta y eficaz frente a los casos en dónde está se hace presente, se estaría asegurando los fines del ordenamiento jurídico

3.- Como docente universitario ¿Desarrolla lo expuesto por Norberto Bobbio y la implicancia que puede tener en nuestro sistema jurídico?

Sí, ya que la implicancia que ha desarrollado bobbio en la legislación peruana guarda afinidad directa con sus tres bases teóricas, siendo las mencionadas necesarias para una mejor construcción del ordenamiento jurídico



**Dr. Juan A. Castañeda Mendez**  
CALL. 9480  
ASESOR LEGAL Y ACADÉMICO

---

**FIRMA Y SELLO DEL ENTREVISTADO**



	indicadores.																		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.																		x
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.																		x

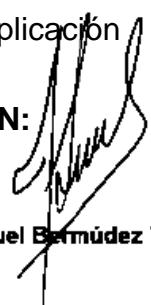
**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

<b>Sí</b>

100%
------

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**



**Manuel Bermúdez Tapia**

Tarapoto, 10 de marzo del 2022

## Entrevista a Expertos

Buenos días: Somos estudiantes de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo. Me encuentro realizando una guía de preguntas para formalizar mi trabajo de investigación denominado: "El positivismo metodológico de Norberto Bobbio y sus implicancias en el principio de oportunidad de la legislación peruana". Agradeceré a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible. Gracias por su amabilidad.

Entrevistado : Bermúdez Tapia, Manuel Alexis  
Cargo : Magister en Derecho Civil  
Entidad : Universidad Cesar Vallejo



Manuel Bermúdez Tapia

**Objetivo general:** Analizar cuáles son los aportes del positivismo metodológico de Norberto Bobbio en el principio de oportunidad en la legislación peruana

1. Desde su conocimiento profesional y como docente universitario ¿Qué son los aportes del positivismo metodológico de Norberto Bobbio y cuál es su apreciación al respecto?


Que, el aporte dado por el positivismo metodológico, radica en la aplicación concreta de la norma desde su tipo base; en este sentido es que su concepción, resulta ser de mayor incidencia en el país por el respeto y aplicación de la normativa

- 2.- ¿Cree usted que los aportes del positivismo metodológico de Norberto Bobbio influyen en el principio de oportunidad en la legislación peruana?

El principio de oportunidad se ve influenciado en su aplicación desde el positivismo metodológico de bobbio, pues éste se aplica en el sentido de que es un mecanismo que se encuentra estipulado en el ordenamiento penal y su función es acatada por las partes que la cuerda y se someten a sus prerrogativas

3.- ¿Conoce usted acerca de las 3 tesis del positivismo metodológico de Norberto Bobbio?

Sí, las tres posturas dadas por Bobbio en el positivismo metodológico presupone ser un paradigma para el establecimiento de un ordenamiento jurídico que se considera efectivo para las personas a las que regulan, desde esta concepción es que se puede asegurar el cumplimiento de la norma.



**Objetivo específico 1:** Estudiar exhaustivamente los aportes del positivismo metodológico de Norberto Bobbio

1.- ¿Cree usted que los aportes del positivismo metodológico de Norberto Bobbio son ejecutados por el Juzgador en las decisiones judiciales?

La labor de los magistrados al momento de dictaminar sus decisiones judiciales es la de fundamentar la misma en base al derecho, en este sentido es de verse si el caso en concreto en su desarrollo se calza dentro del tipo penal y, si los elementos de convicción han sido suficientes para los afines

2.- ¿Cuáles son los enfoques principales dentro del mundo jurídico según el autor Norberto Bobbio?

Estas prerrogativas que rigen a Bobbio, se basan en el hecho de concebir al positivismo como una materia general al estudiar el derecho, verlo como una teoría propia del derecho y como una ideología desde el derecho

3.- ¿Cómo usted interpreta el positivismo metodológico de Norberto Bobbio y de qué manera se podría aplicar en las enseñanzas de alumnos de Derecho?

La corriente de Bobbio aplicada a la enseñanza del derecho se puede entender como la concepción básica del ordenamiento jurídico y el deber de aplicación con el fin de garantizar y promover un sistema eficaz.

**Objetivo específico 2:** Establecer la implicancia del positivismo metodológico de Norberto Bobbio con el principio de oportunidad



1.- ¿Cuáles son las principales implicancias del positivismo metodológico de Norberto Bobbio con el principio de oportunidad de acuerdo a la legislación peruana?

El principio de oportunidad se encuentra regulado en el ordenamiento penal y pues es un mecanismo con el fin de terminar de manera rápida y eficaz con una causa penal sin embargo para su aplicación debe concurrir una serie de prerrogativas que le permiten su función

2.- ¿Se podría mencionar que el Derecho positivo de Norberto Bobbio también influye en nuestra legislación de acuerdo a jurisprudencias que desarrollan al citado autor?

La influencia de la corriente estudiadas dentro del ordenamiento jurídico peruano y el desarrollo de jurisprudencias se enfocan en el sentido imperativo de que la norma debe ser acatada como tal, siendo que sus componentes deben de estar configurados en el caso de autos, pues de lo contrario, se estaría afectando la razón de ser del derecho

3.- ¿De qué manera se ejecuta el principio de oportunidad y cuáles son sus efectos en la legislación y aplicación propia del juzgador?

El principio de oportunidad se da cuando hubo un disenso entre la parte agraviada y el imputado ello con el fin de prescindir de la investigación penal y arribar a un acuerdo mediante el cual la parte agraviada podrá ser retribuida por los actos ilícitos desarrollados en su contra, siendo por ello que el juzgador simplemente actúa con un mero mediador o aplicador de la veracidad mediante la normativa

**Objetivo específico 3:** Comparar de qué forma repercute el positivismo metodológico de Norberto Bobbio con el principio de oportunidad en la legislación peruana

1.- ¿De qué forma repercute el positivismo metodológico de Norberto Bobbio con el principio de oportunidad en la legislación peruana?

El positivismo metodológico repercute de manera directa en el principio de



Manuel Bermúdez Tapia

oportunidad pues su aplicación y concepción debe estar de acuerdo a lo estipulado según los tipos de delitos en los que se pretende aplicar como también una correcta redacción del acta del contenido de este acuerdo

2.- ¿Considera que el principio de oportunidad debería ser desarrollado en base a las tres teorías planteados por Norberto Bobbio?

Aunque el principio de oportunidad es un mecanismo de ordenamiento procesal penal como y este fue aplicado en base a las tres teorías planteadas por Norberto Bobbio la aplicación frente a los delitos en donde se pueda concurrir, obtendría un resultado más satisfactorio y eficaz dentro de la prerrogativa de los fines del ordenamiento jurídico.

3.- Como docente universitario ¿Desarrolla lo expuesto por Norberto Bobbio y la implicancia que puede tener en nuestro sistema jurídico?

Las bases desarrolladas por Norberto Bobbio tiene una implicancia directa en el ordenamiento jurídico peruano, pues su relevancia radica necesariamente en la interpretación de la norma, su aplicación y sujeción a otras de carácter supletorias, en este sentido resulta imperativo que se desarrolle dentro de la cátedra universitaria



Manuel Bermúdez Tapia

**FIRMA Y SELLO DEL ENTREVISTADO**

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### I. DATOS GENERALES

- a. Apellidos y Nombres : Martínez Canseco, Manuel Héctor
- b. Cargo e institución donde labora : Doctor en Derecho.  
Universidad de Ciencias de la Seguridad
- c. Nombre del instrumento motivo de evaluación : Guía de Entrevistas  
semiestructurada
- d. Autor(A) de Instrumento :

### I. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											x		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.										x			
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											x		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											x		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											x		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.										x			
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.										x			
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e											x		

	indicadores.																
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.											x					
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											x					

**II. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

<b>Sí</b>

**III. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

88%
-----



Tarapoto, 10 de marzo del 2022

**Dr. Manuel Héctor Martínez Canseco**

## Guía de Entrevista a Expertos

Buenos días: Somos estudiantes de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo. Me encuentro realizando una guía de preguntas para formalizar mi trabajo de investigación denominado: "El positivismo metodológico de Norberto Bobbio y sus implicancias en el principio de oportunidad de la legislación peruana". Agradeceré a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible. Gracias por su amabilidad.

Entrevistado : Martínez Canseco, Manuel Héctor  
Cargo : Doctor en Derecho  
Entidad : Universidad de Ciencias de la Seguridad



**Dr. Manuel Héctor Martínez Canseco**

**Objetivo general:** Analizar cuáles son los aportes del positivismo metodológico de Norberto Bobbio en el principio de oportunidad en la legislación peruana

1. Desde su conocimiento profesional y como docente universitario ¿Qué son los aportes del positivismo metodológico de Norberto Bobbio y cuál es su apreciación al respecto?

El pensamiento de bobbio indica que la norma debe ser aplicada de manera concreta y directa desde su relación en equipo base o qué está acatada desde la concepción de ser una regla de conducta humana, en este sentido es cree mencionarse el hecho de que resulta ser imperativo para el ordenamiento jurídico

- 2.- ¿Cree usted que los aportes del positivismo metodológico de Norberto Bobbio influyen en el principio de oportunidad en la legislación peruana?

La aplicación del principio de oportunidad tiene incidencia del positivismo metodológico en el sentido de que se aplica el ordenamiento penal con el fin de volver el procedimiento más célere, sin embargo, este no deja de atender la pretensión de la parte agraviada

3.- ¿Conoce usted acerca de las 3 tesis del positivismo metodológico de Norberto Bobbio?

Norberto Bobbio establece tres aristas que juntos dan pie al positivismo metodológico, en este sentido es que mediante los dichos, nace el pensamiento de este jurista y así es que se promueve un ordenamiento jurídico eficaz

**Objetivo específico 1:** Estudiar exhaustivamente los aportes del positivismo metodológico de Norberto Bobbio

1.- ¿Cree usted que los aportes del positivismo metodológico de Norberto Bobbio son ejecutados por el Juzgador en las decisiones judiciales?

El positivismo metodológico es ejecutado por los magistrados al momento de desarrollar sus decisiones judiciales puede aplicar la norma desde su tipo base con el fin de generar el respeto y eficacia del ordenamiento jurídico frente a las partes inmersas en el proceso.

2.- ¿Cuáles son los enfoques principales dentro del mundo jurídico según el autor Norberto Bobbio?

Debe conceptualizar al positivismo como una regla general al estudiar el derecho, enfocarlo como una teoría propia del derecho e ideología desde el derecho

3.- ¿Cómo usted interpreta el positivismo metodológico de Norberto Bobbio y de qué manera se podría aplicar en las enseñanzas de alumnos de Derecho?

La aplicada a la enseñanza del derecho como el positivismo metodológico implica la construcción base del derecho desde la concepción de la norma, su interpretación y su aplicación del caso en concreto para posteriormente emitirse un fallo judicial; en este sentido se estaría materializando la razón del ser del derecho y el ordenamiento jurídico

**Objetivo específico 2:** Establecer la implicancia del positivismo metodológico de Norberto Bobbio con el principio de oportunidad

Dr. Manuel Héctor Martínez Canseco



1.- ¿Cuáles son las principales implicancias del positivismo metodológico de Norberto Bobbio con el principio de oportunidad de acuerdo a la legislación peruana?

Para que se pueda aplicar el principio de oportunidad el delito y los hechos desarrollados deben de transmitir su configuración pues no se trata simplemente de aplicar este mecanismo con el fin de terminar la causa penal, sino que las propias condiciones de la acción lo permitan

2.- ¿Se podría mencionar que el Derecho positivo de Norberto Bobbio también influye en nuestra legislación de acuerdo a jurisprudencias que desarrollan al citado autor?

La influencia de Bobbio es notoria en el ordenamiento jurídico peruano y el desarrollo de bases jurisprudenciales como ya que dentro de esta se encuentra identificado y positivismo metodológico como base primordial de lo esbozado en la estructura normativa

3.- ¿De qué manera se ejecuta el principio de oportunidad y cuáles son sus efectos en la legislación y aplicación propia del juzgador?

El principio de oportunidad se basa en una negociación sobre el conflicto suscitado entre la parte agraviada y el imputado ello con el fin de abstenerse de la acción penal por parte del fiscal, generalmente se caracteriza por un compromiso de pago.

Dr. Manuel Héctor Martínez Canseco

**Objetivo específico 3:** Comparar de qué forma repercute el positivismo metodológico de Norberto Bobbio con el principio de oportunidad en la legislación peruana

1.- ¿De qué forma repercute el positivismo metodológico de Norberto Bobbio con el principio de oportunidad en la legislación peruana?

La influencia sobre la aplicación del principio de oportunidad, versa sobre que esté muy aparte de ser un mecanismo que coadyuva al ordenamiento penal, para su procedimiento y aplicación debe de concurrir una serie de requisitos especiales como también depender de las condiciones de la acción del delito

de se pretenda aplicarlo

2.- ¿Considera que el principio de oportunidad debería ser desarrollado en base a las tres teorías planteados por Norberto Bobbio?

El principio de oportunidad se utilizará teniendo en cuenta las teorías planteadas por Norberto Bobbio frente al positivismo metodológico como la aplicación del mencionado principio qué haría de una manera más concreta y efectiva, Ya que teniendo en atención esas prerrogativas es que su modificatoria en base a su desarrollo sería satisfactorio para el ordenamiento

3.- Como docente universitario ¿Desarrolla lo expuesto por Norberto Bobbio y la implicancia que puede tener en nuestro sistema jurídico?

Norberto bobbio ha asentado las bases para el desarrollo de múltiples ordenamientos jurídicos alrededor de Latinoamérica, asimismo las prerrogativas que se desarrollan presuponen un punto de incidencia e inflexión para una mejor regulación de la normatividad



**Dr. Manuel Héctor Martínez Canseco**  
**FIRMA Y SELLO DEL ENTREVISTADO**



## **INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

- Guía de análisis de documentos
- Guía de estudio jurisprudencial y
- Guía de entrevista a expertos

## Anexo 4. Instrumento – Análisis de Documentos

- I. **Objetivo General:** Analizar cuáles son los aportes del positivismo metodológico de Norberto Bobbio en el principio de oportunidad en la legislación peruana.
- II. **Aporte del proceso:** Los documentos totalmente seleccionados mediante las categorías de estudio.
- III. **Finalidad:** Opinión en base a los documentos seleccionados
- IV. **Instrucciones:** buscar vínculos entre los documentos seleccionados con las categorías y los objetivos mediante lo siguiente:

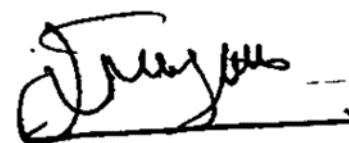
### *Documento a analizar*

- Positivismo Metodológico.
- Principio de Oportunidad.
- Jurisprudencia.
- Doctrinas.

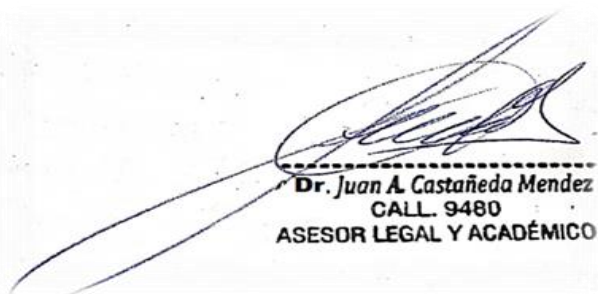
Unidad de pensamiento consistente en:

### **ANÁLISIS DEL DOCUMENTOS**

- Descripción de tópicos
- Impactos
- Contraste
- Argumentos
- Propuesta



Mtro. Rafael F. Aldave Herrera  
METODOLOGO



Dr. Juan A. Castañeda Mendez  
CALL. 9480  
ASESOR LEGAL Y ACADÉMICO



Manuel Bermúdez Tapia



Dr. Manuel Héctor Martínez Canseco

